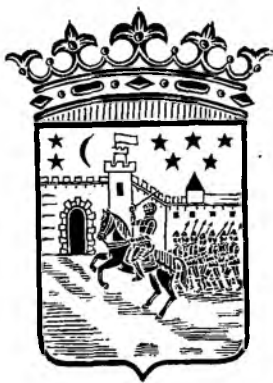


# INVESTIGACION

HISTORIA - ARTE - LITERATURA - CIENCIA - BIBLIOGRAFIA



GUADALAJARA - DELEGACION PROVINCIAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

DICIEMBRE, 1969



## **SUMARIO :**

### **Catálogo descriptivo de los Documentos Reales en pergamino existentes en el Archivo de la S. I. C. B. de Sigüenza**

Por A. de Federico Fernández, Canónigo  
Archivero Bibliotecario de la misma iglesia.

### **Biblioteca Alcarreña**

Por Rvdo. Don Gregorio Sánchez Doncel,  
Canónigo de la S. I. C. de Sigüenza.

### **Documentos de interés para la H.<sup>a</sup> del Arte**

Existentes en el Archivo Histórico Provin-  
cial de Guadalajara. Por J. Q.

1969

1. ...  
2. ...  
3. ...  
4. ...  
5. ...

1969

1. ...  
2. ...  
3. ...  
4. ...  
5. ...

CATALOGO DESCRIPTIVO  
DE LOS  
DOCUMENTOS REALES  
EN PERGAMINO EXISTENTES EN EL ARCHIVO  
DE LA S. I. C. B. DE  
SIGUENZA

POR

A. DE FEDERICO FERNANDEZ

CANÓNIGO ARCHIVERO BIBLIOTECARIO DE LA MISMA IGLESIA



LA SECCION DIPLOMATICA DEL ARCHIVO CATEDRALICIO DE  
SIGÜENZA. Por Aurelio de Federico Fernández, Canónigo Archivero-  
Bibliotecario de la misma iglesia

*Entre los fondos del Archivo-Biblioteca de la Catedral seguntina ocupa un lugar preeminente el acervo diplomático que atesora.*

*Ciertamente hemos de lamentar algunas pérdidas notables con motivo de los azares bélicos de 1936, pero subsiste todavía, por fortuna, la mayor parte.*

*Su cronología, contenido o asunto, las personas notables, entidades corporativas, lugares y monedas, que se mencionan-elementos de validación, paleografía, etc., constituyen una verdadera y rica fuente para el mejor conocimiento del pasado.*

*Ya el Excmo. y Rvdmo. D. Fray Toribio Minguella y Arnedo, en la **Historia de la Diócesis de Sigüenza y sus Obispos** (Madrid, 1910-1913), y el Ilmo. Sr. Dr. D. Hilario Yaben y Yaben en el **Catálogo del Archivo catedralicio de Sigüenza** (Pamplona, 1937), consignaron la mayor parte de estos documentos. El primero, con su **Colección diplomática**, y el segundo, con sus observaciones crítico-descriptivas, aportaron una valiosa contribución a la cultura histórica.*

*Sin embargo, por diversas causas, omitieron un considerable número de aquellos; advirtiéndose, a la vez, ciertas deficiencias cronológicas y de iranscripción en algunos de los registrados; y en todos, por otra parte, una presentación heterogénea, mezclados indistintamente documentos de papas, reyes y particulares.*

*De ahí que no dejara de sentirse la necesidad de completar la colección, de rectificar algunos errores, y de presentar dichos diplomas clasificados en los tres grandes grupos de pontificios reales y particulares; distribución que, al mismo tiempo que lógica y aún estética, facilita la consulta a los investigadores.*

*Por ello, desde los principios de nuestro cargo nos aplicamos a la confección de un nuevo Catálogo descriptivo, que terminado hace ya varios lustros, ha permanecido inédito hasta*

la fecha, en que INVESTIGACION lo acoge benevolamente en sus acreditadas páginas.

El formato de las cédulas que lo integran está inspirado fundamentalmente en el que ofrece el P. Villada en su **Metodología y Crítica Históricas** (Barcelona, 1921), si bien un tanto modificado al suprimir ciertos elementos, de los cuales algunos no eran tan necesarios, y otros, en nuestro caso, resultaban inútiles, y al cambiar de emplazamiento la fecha, que nosotros la situamos en cabeza, a continuación del número de orden.

Por último, advertimos que al final de cada una de las referidas cédulas, se indica o el lugar en que los susodichos P, Minguella y doctor Yaben se ocupan del respectivo documento, para que así pueda hacerse la debida confrontación, o la ausencia en ellos del mismo.

Iniciamos, pues, nuestro Catálogo, dando en él la prioridad a los documentos Reales, y, dentro de ellos, a los redactados en pergamino.



N.º 1.—1-II-1124.

La reina doña Urraca concede a la iglesia de Sigüenza, al obispo don Bernardo y sus sucesores para reedificación de la catedral y restauración de la diócesis, el diezmo de todos los portazgos, de todos los quintos y de todas las alcabalas que en Atienza y Medinaceli cobraban los reyes.

*Lugar de promulgación:* No existe.

*Observaciones:* Orig. 425 × 280 mm. Escritura minúscula francesa. Este documento, en el que aparece el signo de doña Urraca, es el primer documento de nuestro archivo catedralicio.

N.º 1 de la Colección Diplomática Minguella y del Catálogo del señor Yaben.

---

N.º 2.—13-VII-1124.

Alfonso VII, *el Emperador*, hace donación a la iglesia de Sigüenza, al obispo don Bernardo y sucesores, del castillo de Santiuste y de la villa de la Riba, con todas sus pertenencias

*Lugar de promulgación:* Burgos.

*Observaciones:* Orig. 490 × 321 mm. Letra minúscula cursiva francesa. Aparece el signo del emperador. Aunque este documento lleva la fecha indicada, debe corresponder a últimos de 1128 o principios de 1129, a juzgar por los personajes que en él se mencionan, y la era debe ser 1167.

N.º 2 de la C. D. M., y 3 en el C. Y.

---

N.º 3.—1127.

Alfonso VII, *el Emperador* incorpora Soria con todos sus términos y aldeas a la diócesis de Sigüenza, fundándose en que hasta entonces no pertenecía a ninguna diócesis, sino a la regia capellanía.

*Lugar de promulgación:* No existe.

*Observaciones:* Es copia, aunque poco posterior al original. 163 × 305 mm. Escritura minúscula cursiva francesa. El documento lleva el signo real.

N.º 5 de la C. D. M. y 2 en el C. Y.

---

N.º 4.—7-II-1130.

Alfonso VII, *el Emperador*, confirma al obispo de Sigüenza, la carta de donación del castillo y de la Riba de Santiuste.

*Lugar de promulgación:* Carrión (Palencia).

*Observaciones:* Orig. 571 × 473 mm.—Letra minúscula francesa con algún ligero elemento cursivo. El documento lleva el signo del emperador,

y es notable por haberlo confirmado el cardenal Humberto y todos los prelados y abades que asistieron al concilio de Carrión.

N.º 6 de la C. D. M., y n.º 4 en el C. Y.

---

N.º 5.—7-II-1130.

VEASE SIGNATURA REAL 4.

*Observaciones:* Las mismas que en el documento de la signatura anterior, del que es otro ejemplar, fuera del amaño que es 205 × 322 mm.—Letra minúscula francesa con reminiscencias visigodas.

N.º 5 en el C. Y.

---

N.º 6.—7-II-1130.

VEASE SIGNATURA REAL 4.

*Observaciones:* Las mismas que en el documento de la signatura Real 4. Ejemplar mucho más pequeño que los otros dos anteriores: 165 × 128 mm.—Letra minúscula francesa, con reminiscencias visigodas, pequeña y apretada. Aparece el signo real, pero faltan los nombres del escribano y del notario real.

N.º 6 en el C. Y.

---

N.º 7.—VI-1135.

Alfonso VII *el Emperador*, dona a la iglesia de Sigüenza, al obispo don Bernardo y a sus sucesores notables derechos reales en Calatayud, Soria y Almazán, así como importantes propiedades en las tres poblaciones, y la villa de Salas.

*Lugar de promulgación:* Toro.

*Observaciones:* Copia. 200 × 240 mm.—Escritura minúscula francesa. El documento lleva el signo del emperador, está escrito a dos columnas, y no pocas palabras aparecen muy gastadas. No figura el día de la fecha.

N.º 7 de la C. D. M., y del C. Y.

---

N.º 8.—1136 ó 1137.

Alfonso VII, *el Emperador*, con sus obispos y magnates, confirma la concordia hecha en el concilio de Burgos bajo la presidencia del cardenal Guido, entre los obispos de Sigüenza, Zaragoza y Osma.

*Lugar de promulgación:* Burgos.

*Observaciones:* Orig. 201 × 290 mm.—Letra minúscula francesa

con algún elemento uncial y cursivo. Este documento lleva el signo del emperador, y, aunque carece de fecha, debe ser la arriba indicada, porque la bula confirmatoria de Inocencio II es de 1138.

También aparece la indicación del escribiente Giraldo y del canciller Hugo.

N.º 11 de la C. D. M. y del C. Y.

---

N.º 9.—14-IX-1139.

Alfonso VII *el Emperador*, concede a don Bernardo, obispo de Sigüenza, y su iglesia, el diezmo de los pechos y derechos reales de todos los lugares del obispado, y el de las salinas de Bonilla e Imón, con facultades y normas para hacer la sal y venderla.

*Lugar de promulgación:* Almazán.

*Observaciones:* Orig. 554 × 339 mm.—Escritura minúscula francesa con ciertos rasgos cursivos y algún elemento visigodo. El documento lleva el signo del emperador, y, además de su confirmación, la del rey de Navarra García Ramírez, y la del conde de Barcelona Ramón Berenguer IV. Figura también el nombre del escribiente Giraldo.

N.º 17 de la C. D. M., y n.º 12 en el C. Y.

---

N.º 10.—14-V-1140.

Alfonso VII *el Emperador*, concede al obispo de Sigüenza, don Bernardo, a los canónigos de la misma iglesia y sucesores, el señorío sobre los hombres que acababan de poblar el burgo de la catedral; permite que otros vengan a poblar sin perder lo que posean en otra parte, y da al dicho burgo, como fuero propio, el de Medinaceli, estableciendo, al mismo tiempo, curiosas normas procesales que consagran el principio del fuero del demandado.

*Lugar de promulgación:* Atienza.

*Observaciones:* Orig. 523 × 311 mm.—Letra minúscula francesa con algún elemento cursivo. En el documento va el signo del emperador, y lleva vínculos de cuero con la bolsa, deteriorada, que protegía el sello de cera, hoy desaparecido.

N.º 20 de la C. D. M., y 13 en el C. Y.

---

N.º 11.—14-V-1140.

VEASE SIGNATURA N.º 10.

*Observaciones:* Es copia. 520 × 360 mm.—Letra minúscula francesa. Lleva también el signo del emperador. Hacia la parte superior derecha aparece una rotura horizontal.

N.º 14 en el C. Y.

---

N.º 12.—14-V-1140.

VEASE SIGNATURA N.º 10.

*Observaciones:* Copia. 430 × 286 mm.—Letra minúscula francesa. Lleva el signo del emperador.

No aparece en el Catálogo del Sr. Yaben.

No aparece en el C. Y.

VEASE SIGNATURA N.º 10.

*Observaciones:* Es copia autorizada, expedida por Lucas González, escribano público de la ciudad de Burgos, a instancia del obispo don Martín, que ha de ser Martín II, pues el escribano redacta en castellano, y entre los que dan fe de la autenticidad, se halla don Raimundo, arzobispo de Sevilla, los obispos Gonzalo, de Burgos, Juan, de Palencia, Esteban, de Calahorra, y Juan, de Cádiz. La copia debe ser, por tanto, de 1276 ó 1277. 465 × 389 mm.—Letra cursiva francesa. Aparece el signo del emperador, y el del notario, así como tres vínculos de seda, en blanco, verde, amarillo y morado, de donde pendían los sellos episcopales. Faltan otros dos vínculos y sus respectivos sellos. La parte inferior central del documento aparece rota.

N.º 15 en el C. Y.

---

N.º 14.—7-10-1140.

Alfonso VII *el Emperador*, concede a la iglesia de Sigüenza, al obispo don Bernardo y sucesores del mismo, la villa de Caracena, con todos sus terminos y aldeas, más una aceña de las que tiene debajo de Almazán, a cambio de Serón, con todos sus términos, los diezmos de réditos reales en Almazán, Velamazán, Berlanga, Aguilar y Ayllón, y quinientos maravedises, todo lo cual le cede el obispo.

*Lugar de promulgación:* Entre ambas aguas; lugar que está en el camino que conduce de San Pedro a Calahorra.

*Observaciones:* Orig. 375 × 277 mm.—Letra minúscula francesa, con algún elemento cursivo. Aparece el signo del emperador.

N.º 21 de la C. D. M., y 18 en el C. Y.

---

N.º 15.—20-IX-1143.

Alfonso VII *el Emperador*, dona a la iglesia de Sigüenza, al obispo don Bernardo y sucesores, la villa de Aragosa, con su castillo, mucho tiempo desierta, y cuyos límites señala.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. 433 × 247 mm.—Letra carolina minúscula cur-

siva. Está el signo del emperador. La fecha coincide con el tiempo en que se celebró, en el mismo lugar, un concilio bajo la presidencia del cardenal Guido.

N.º 22 de la C. D. M., y 19 en el C. Y.

---

N.º 16.—1149.

La infanta doña Sancha, hermana de Alfonso VII, la cual llevaba el título de reina, cede a don Bernardo la mitad del molino de Alportiel, por vida; y la cuarta parte para los sucesores del mismo, a condición de que le ayude a edificarlo.

*Lugar de promulgación:* No existe.

*Observaciones:* Orig. 400 × 300 mm.—Escritura francesa minúscula cursiva. El documento aparece roto en su 5.ª línea. No figura ni el día ni el mes de la fecha.

N.º 26 de la C. D. M., y 23 en el C. Y.

---

N.º 17.—25-IV-1150.

Alfonso VII *el Emperador*, exime a los clérigos de Sigüenza de pechar y prestar servicios a otro que al obispo.

*Lugar de promulgación:* Toledo.

*Observaciones:* Orig. 557 × 342 mm.—Letra minúscula francesa con elementos cursivos. Este documento no tiene confirmaciones ni signo del emperador, y lleva vínculos de cuero, de los que pendió el sello imperial, que ha desaparecido. Alfonso VII alega una comisión que tiene de la Sede Apostólica para regir, en justicia, las iglesias.

En este documento ya se escribe *Seguntia*, y aparecen como vasallos del emperador, García, rey de Navarra, y el conde de Barcelona.

N.º 31 de la C. D. M., y 24 en el Catálogo del Sr. Yaben.

---

N.º 18.—1152.

La reina doña Sancha, hermana de don Alfonso VII *el Emperador*, traspasa, por compra, al obispo de Sigüenza, don Pedro, y a su iglesia, la mitad del molino de *Abemza Habia*.

*Lugar de promulgación:* Toledo.

*Observaciones:* Orig. 383 × 387 mm.—Letra francesa minúscula cursiva. Aparece el signo de doña Sancha; pero no el día y mes de la fecha.

N.º 35 de la C. D. M., y 26 en el C. Y.

N.º 19.—1149 y 1152.

Copia de los documentos de doña Sancha, hermana de Alfonso *el Emperador*, correspondientes a las signaturas 16 y 18 de este Catálogo.

*Observaciones:* 193 × 270 mm.—Letra minúscula francesa, con influjos cursivos. No figura en Minguella.

N.º 27 en el C. Y.

---

N.º 20.—24-IX-1154.

Alfonso VII *el Emperador*, dona a la iglesia de Sigüenza y a su obispo don Pedro, el diezmo de las salinas de Bonilla e Imón.

*Lugar de promulgación:* Ayllón.

*Observaciones:* Orig. 446 × 301 mm.—Escritura minúscula francesa con influjos cursivos. Entre las dos columnas de confirmantes, va el signo del emperador. Como de costumbre, advierte el Sr. Yaben, y así es, no emplea el emperador, sino una *r* para designar Zaragoza. A la cabeza de la 1.ª y 2.ª columnas de confirmantes aparecen, respectivamente, los hijos del emperador: Sancho y Fernando, con el título de reyes.

N.º 39 de la C. D. M., y 30 en el C. Y.

---

N.º 21.—20-III-1154.

Alfonso VII *el Emperador*, dona a la iglesia de Sigüenza, a su obispo don Pedro y sucesores en la misma, la aldea llamada Alcucer, situada en el término de Obt.

*Lugar de promulgación:* Toledo.

*Observaciones:* Orig. 500 × 361 mm. Letra francesa minúscula cursiva. En la 3.ª columna aparece el signo del emperador y al comienzo de la 1.ª y 4.ª las confirmaciones, respectivamente, de los hijos del emperador: don Sancho y don Fernando, que ya se titulan reyes.

N.º 38 de la C. D. M., y 29 en el C. Y.

---

N.º 22.—31-XII-1155.

Sancho III *el Deseado*, que se llamaba rey ya en vida de su padre, confirma a la iglesia de Sigüenza, a su obispo don Pedro y todos sus sucesores, y a los canónigos de la misma iglesia, tanto presentes como futuros, la posesión de unas aceñas en Almazán, de las que le hizo gracia el antiguo capellán real don Iñigo; y que, invadidas luego violentamente, por Munio Velasco, fueron al fin dejadas libres por éste, arrepentido de ello.

*Lugar de promulgación:* Molina.

*Observaciones:* Orig. 377 × 299 mm. Letra francesa minúscula cursiva. Aparece el signo del rey Sancho.

N.º 41 de la C. D. M., y 31 en el C. Y.

---

N.º 23.—23-III-1156.

Alfonso VII *el Emperador*, dona a la iglesia de Sigüenza y a su obispo don Pedro, la villa llamada Paradega con todas sus pertenencias, de tal forma que puedan usar libremente de esta posesión, y adquirirla sus sucesores, por derecho hereditario, perpetuamente.

*Lugar de promulgación:* Toledo.

*Observaciones* Orig. 619 × 320 mm. Letra francesa minúscula cursiva. Lleva el signo del emperador.

N.º 43 de la C. D. M. No aparece en el C. Y.

---

N.º 24.—15-XII-1156.

Alfonso VII *el Emperador*, confirma a la iglesia de Sigüenza, al obispo don Cerebruno y sucesores una donación que, por escrito, hizo el Conde de Atienza al obispo don Cerebruno y a su iglesia, de la iglesia de San Salvador de dicha villa con todas sus salinas, heredades y demás pertenencias.

*Lugar de promulgación:* Palencia.

*Observaciones:* Orig. 368 × 300 mm. Escritura francesa minúscula cursiva. El documento presenta dos rotos en sentido horizontal y roída la margen derecha en su centro y extremos. Como vasallos del emperador se mencionan el conde de Barcelona, el rey Sancho de Navarra y el rey moro Lope de Murcia. Se añade que hay otros muchos reyes vasallos, cuyos nombres no se mencionan en el documento.

N.º 44 de la C. D. M., y 33 en el C. Y.

---

N.º 25.—3-VII-1166.

Alfonso VIII, concede al monasterio de San Salvador de Atienza y a los clérigos que allí sirven, facultad para sacar todas las semanas, de las salinas de dicha villa, sal suficiente para cargar dos bestias, y les autoriza, además, que puedan vender esta sal libremente.

*Lugar de promulgación:* Atienza.

*Observaciones:* Orig. 493 × 355 mm. Letra minúscula carolina. Entre las columnas de confirmantes aparece el signo del rey. Entre la 4.ª y

5.<sup>a</sup> líneas, al final de ellas, aparece roto el documento. Las palabras *et in* *naiera* se ven tachadas la primer vez que se escribieron.

° 69 de la C. D. M., y 35 en el C. Y.

---

N.º 26.—25-X-1166.

El rey Alfonso VIII, concede a la iglesia de Sigüenza, a su obispo don Cerebruno y sucesores en la misma, la villa de Beteta, con todas sus pertenencias, haciendo grandes elogios de su padrino don Cerebruno y de la iglesia seguntina que le habían prestado grandes servicios.

*Lugar de promulgación:* Toledo.

*Observaciones:* Orig. 578 × 448 mm. Letra francesa minúscula cursiva. El signo del rey aparece entre la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> columna de confirmantes. El confirmante *Petrus roiz dazafra*, dice Yaben, es el valeroso caballero navarro don *Pedro Ruiz de Azagra*, que llegó a ser señor independiente de Aibarracín, pues únicamente admitía ser vasallo de *Dios y de Santa María*.

N.º 70 de la C. D. M., y 36 en el C. Y.

---

N. 27.—III-1169.

Alfonso VIII concede a Jimeno de Morieta una heredad en Almazán, con sus molinos, en la misma forma en que la poseyó Fortún Aznárez, abuelo de Jimeno; y como éste la había vendido al obispo don Joscelmo, aprueba el rey la venta y manda que el obispo y sus sucesores posean pacíficamente y para siempre dicha heredad.

*Lugar de promulgación:* Zorita.

*Observaciones:* Orig. 390 × 293 mm. Letra francesa minúscula cursiva. Se menciona *Asturias*, igual que en el documento anterior, como región de la que era rey Alfonso VIII; esta mención no aparece antes. En la confirmación de los condes Nuño y Poncio se añade *tunc captus*. El signo real aparece entre las columnas de confirmantes y rodeado de otras dos confirmaciones: la del alférez y mayordomo del rey. No aparece el día de la fecha.

N.º 72 de la C. D. M., y 38 en el C. Y.

---

N.º 28.— -III-1169.

VÉASE SIGNATURA N.º 27.

*Observaciones:* Es otro ejemplar del documento correspondiente a la signatura anterior. 350 × 250 mm. Escritura francesa minúscula cur-



siva. La palabra *tunc* en este ejemplar se halla abreviada; y en cuanto a lo demás, las mismas observaciones que en el documento correspondiente a la signatura n.º 27.

---

N.º 29.—4-I-1170.

Alfonso VIII dona y concede a la iglesia de Sigüenza, a su obispo don Joscelmo y sucesores en la misma, el monasterio de Santa María de Velamazán, con todas las cosas que entonces poseía y con todas las que después habría de poseer.

*Lugar de promulgación:* Almazán.

*Observaciones* Orig. 305 × 335 mm. Letra francesa minúscula cursiva. Aparece el signo del rey.

N.º 73 de la C. D. M., y 48 en el C. Y.

---

N.º 30.—26-I-1170.

Alfonso VIII dona a la iglesia de Sigüenza y a su obispo don Joscelmo una vipa llamada de Hermesenda, en Hita, y en Tena, también junto a Hita, la tierra que pudieren arar tres yuntas de bueyes al año.

*Lugar de promulgación:* Guadalajara, en la grafía de *Gadalfarara*.

*Observaciones:* Orig. 441 × 338 mm. Letra francesa minúscula cursiva. Lleva signo rodado, y ha desaparecido el sego real pendiente, subsistiendo tan sólo la bolsa de hilo, guarnecida en su interior de estopa, donde se albergaba, más los vínculos sigilares.

No figura ni en Minguella ni en Yaben.

En el magen superior del pergamino se consigna, como año de la fecha, el 25 de 1215, cronología inadmisibile, ya que la Era es 1208.

Este documento fue extraído de nuestra catedral, con ocasión de la guerra de 1936; pero, afortunadamente, restituído luego desde Italia, en 1964, por mediación de la Embajada española.

---

N.º 31.—5-III-1170.

Alfonso VIII concede a la iglesia de Sigüenza y a su obispo don Joscelmo el diezmo de los frutos y derechos reales de todos los lugares del obispado, y renueva todos los privilegios relativos a extracción y venta de la sal de Bonilla e Imón.

*Lugar de promulgación:* Burgos.

*Observaciones:* Orig. 640 × 505 mm. Escritura francesa minúscula cursiva. Aparece el signo real. Se conservan vínculos de cuero, y, pen-

diante de ellos, la mitad del sello regio, en cera, y esta mitad partida hacia el centro en sentido horizontal.

N.º 75 de la C. D. M., y 49 en el C. Y.

---

N.º 32.—2-X-1170.

Alfonso VIII concede a la iglesia de Sigüenza, a su obispo don Joscelmo y sucesores, la aldea de Tena, junto a Hita, más una viña próxima.

*Lugar de promulgación:* Medina.

*Observaciones:* Orig. 429 × 285 mm. Letra francesa minúscula cursiva. Lleva el signo real, y protegido con estopa y bolsa de hilo, pero, no obstante, deshecho, el sello de cera pendiente en vínculos de cuero.

N.º 76 de la C. D. M., y 50 en el C. Y.

---

N.º 33.—26-IX-1175.

Alfonso VII, concede a la iglesia de Sigüenza, a su obispo don Joscelmo y sucesores en la misma, una alberguería, situada a orillas del Jalón, entre Huerta y Medinaceli, cerca de Montuenga, y que todos los hombres de las villas comarcanas que, careciendo de vecindad, quisieran establecerse allí, pudiesen hacerlo, viviendo según el fuero de Sigüenza.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. 363 × 224 mm. Letra francesa minúscula cursiva. Aparece el signo real. El pergamino, que no lleva sello ni vínculos, se encuentra deteriorado, en el centro de su margen inferior, donde se ven cortes que indican haber existido vínculos.

N.º 80 de la C. D. M., y 52 en el C. Yaben.

---

N.º 34.—17-XI-1175.

Alfonso VIII concede autorización a la iglesia de Sigüenza, a su obispo don Joscelmo y sucesores en la misma, para traer libremente a Sigüenza de las salinas de Santuste, la sal que les sea necesario consumir, sin que esta sal se compute en el diezmo de las salinas correspondiente a la misma iglesia, que deben recibir fielmente y sin disminución alguna.

*Lugar de promulgación:* Segovia.

*Observaciones:* Orig. 284 × 398 mm. Letra francesa minúscula cursiva. Lleva el signo regio, y vínculos de cuero, sin sello.

N.º 81 de la C. D. M., y 53 en el C. Y.

---

N.º 35.—7-III-1177.

Alfonso VIII hace donación a la iglesia de Sigüenza, a su obispo don

Joscelmo y sucesores en ella, y a los canónigos presentes y futuros que vivan en la misma iglesia, de la aldea de la Miñosa con todos sus términos y pertenencias.

*Lugar de promulgación:* Delante de Cuenca.

*Observaciones:* Orig. 410 × 280 mm. Letra francesa minúscula cursiva. Aparece el signo real. En la numeración de la era, la decena y unidades se hallan invertidas en cuanto al orden. Lleva vínculos de cuero, pero carece de sello.

N.º 82 de la C. D. M., y 56 en el C. Y.

---

N.º 36.—VI-1176.

Alfonso VIII dona a Santa María de Fitero, al abad de este monasterio: Guillermo, y a todos los monjes del mismo, presentes y futuros, toda la heredad que tiene o debe tener en Esteras, excepto aquellas que dio a Santa María de la Vid, y dos yugadas que dio a Pedro Jimeno por un año.

*Lugar de promulgación:* Soria.

*Observaciones:* Orig. 458 × 355 mm. Letra francesa minúscula cursiva. Aparece el signo real. Las palabras *preter illam quam sancte Marie de vite dedi et preter duas iugadas ad anni vicem quas petro semeni contuli* no están en el cuerpo del documento, sino como una adición sobre la última columna de confirmantes. Tampoco figura el día de la fecha. El documento presenta un deterioro en la margen derecha inferior. La razón de que este documento se halle en nuestro archivo debe ser que al transmitir los monjes de Fitero la heredad de Esteras al Cabildo de Sigüenza, le darían también este título de propiedad.

Conserva una pequeña parte de los vínculos de cuero y falta el sello.

El P. Minguella pone como encabezamiento, al transcribir esta carta real, el año 1174, debiendo poner 1176, pues la era es 1214. El Sr. Yaben pone bien la fecha, pero no hace constar, como suele hacerlo, este error del P. Minguella.

N.º 78 de la C. D. M., y 54 en el C. Y.

---

N.º 37.—23-V-1177.

Alfonso VIII, dona y concede a la iglesia de Santa María de Sigüenza, y a su obispo don Joscelmo, a sus sucesores en la misma, y a los canónigos presentes y futuros que vivan en ella, la aldea de Monsalud, con todas sus pertenencias.

*Lugar de promulgación:* Delante de Cuenca.

*Observaciones:* Orig. 402 × 310 mm. Escritura francesa minúscula, con elementos cursivos. Lleva el signo real, muy imperfectamente trazado.

N.º 85 de la C. D. M., y 57 del C. Y.

N. 38.—23-V-1177.

VEASE SIGNATURA N.º 37.

*Observaciones:* Es otro ejemplar del documento anterior; 463 × 251 mm. A diferencia del precedente, lleva el signo real perfectamente dibujado. La letra, aunque minúscula francesa, es mayor, más sentada y elegante que la del ejemplar anterior, pero la tinta es pálida. Conserva vínculos de cuero sin sello. No figura en el P. Minguella.

N.º 58 en el C. Y.

---

N. 39.—12-VII-1180.

Alfonso VIII concede a la iglesia de Santa María de Sigüenza, a su obispo don Arderico, a todos sus sucesores, a todos los clérigos y sacerdotes habitantes en esta diócesis, y a todos los prelados de las iglesias del reino, presentes y futuros, que, en adelante, nadie intente apoderarse de las cosas pertenecientes a los prelados fallecidos, las cuales han de reservarse para los sucesores.

También exime el rey a los clérigos de todo pecho y de todo servicio real; y promete no pedirles en adelante cosa alguna sino con amor y respeto y en la forma que lo aconseje su arzobispo. Por último, da órdenes en favor de los náufragos.

*Lugar de promulgación:* Ayllón.

*Observaciones:* Orig. 673 × 452 mm. Letra francesa minúscula cursiva, con algún elemento visigodo. Lleva el signo del rey.

En este documento cambia el alférez real. Lleva vínculos de cuero, pero falta el sello pendiente.

N.º 87 de la C. D. M., y 61 en el C. Y.

---

N.º 40.—12-VII-1180.

VEASE SIGNATURA N.º 39.

*Observaciones:* Es otro ejemplar del documento anterior, escrito por mano distinta. 250 × 360 mm. Letra minúscula francesa, con el tipo visigodo de *a*. El documento, que también lleva el signo del rey, es de carácter algo más general que el anterior, y con relación a éste ofrece algunas variantes. No aparece en Minguella.

N.º 62 del C. Y.

---

N. 41.—12-VIII-1181.

Alfonso VIII dona y concede al obispo de Sigüenza don Arderico y a

todos sus sucesores, la décima parte de los derechos reales, en todo el obispado de Sigüenza, y en especial de las salinas de Bonilla e Imón.

*Lugar de promulgación:* Ayllón.

*Observaciones:* Orig. 665 × 542. Escritura francesa minúscula cursiva, con alguna reminiscencia visigoda. Signo real. Lleva vínculos de cuero mas falta el sello pendiente.

N.º 91 de la C. D. M., y 68 en el C. Y.

---

N.º 42.—12-VIII-1181.

VEASE SIGNATURA N.º 41.

*Observaciones:* Es otro ejemplar del documento anterior, pero en letra francesa menos esmerada y sin el signo real. 381 × 528 mm. No lo cita Minguella.

N.º 67 del C. Y.

---

N.º 43.—12-VIII-1181.

Alfonso VIII hace un cambio con el obispo de Sigüenza, don Arderico, y todos sus sucesores, por el cual da la aldea de Cincoyugos, a orillas del Tajo, cerca de Toledo, y recibe la hacienda de Murel, con todas sus pertenencias.

*Lugar de promulgación:* Ayllón.

*Observaciones:* Orig. 569 × 478 mm. Letra francesa minúscula cursiva. Lleva el signo real, y sólo una parte de los vínculos, en cuero, con el sello pendiente desaparecido. En el centro de la parte superior, aparece rasgado el documento, y presenta señales de haber estado cosido.

N.º 90 de la C. D. M., y 66 en el C. Y.

---

N.º 44.—12-VIII-1181.

VEASE SIGNATURA N.º 43.

*Observaciones:* Es otro ejemplar del documento anterior, escrito por otra mano en letra más pequeña, y con mayor cantidad de abreviaturas. 270 × 220 mm. Letra francesa minúscula cursiva, con algún elemento visigodo. Aparece el signo real mucho más simplificado. Lo que principalmente diferencia a este documento del anterior, son las palabras existentes entre el *terminis* de la línea 8.<sup>a</sup> y el *et pertinentius* de la 10.<sup>a</sup> línea; palabras, ciertamente, obscuras, y que solamente podrán entenderse, como advierte el Sr. Yaben, por quien conozca a fondo la geografía de Toledo.

N.º 63 en el C. Y.

N.º 45.—7-XI-1182.

Alfonso VIII confirma a la iglesia de Santa María de Sigüenza, a su obispo don Arderico y sucesores, en la posesión de toda la heredad de Esteras que el mencionado obispo compró al abad y convento de Santa María de Fitero, por 600 morabetines.

*Lugar de promulgación:* Burgos.

*Observaciones:* Orig. 492 × 285 mm. Letra francesa minúscula cursiva, con algún elemento visigodo. Signo real. El documento, además de ofrecer deterioradas las márgenes superior e izquierda, aparece roto en el centro, con desaparición de la escritura. Sin embargo, en la C. D. M., aparece íntegro; y esto obedece a que el P. Minguella no copió esta carta del original sino del Cartulario.

N.º 95 de la C. D. M., y 71 en el C. Y.

---

N.º 46.—18-X-1189.

Alfonso VIII confirma a la iglesia de Santa María de Sigüenza, a su obispo don Martín, y sucesores, la donación del castillo de la Riba con su villa, aldeas y todas sus pertenencias.

*Lugar de promulgación:* Cuenca.

*Observaciones:* Orig. 514 × 556 mm. Letra francesa minúscula, con elementos cursivos y alguno visigodo. Signo real. El obispo don Martín de quien se habla en el documento, es San Martín de la Finojosa, y de él hace el monarca grandes elogios. Se mencionan los esponsales entre la infanta Berenguela y Conrado, hijo del emperador romano. También se dice que este hijo del emperador y Alfonso IX de León fueron armados caballeros por el rey de Castilla, y que a éste besó la mano el de León. Se conserva una pequeña parte de los vínculos de seda, en blanco y amarillo, pero no hay sello pendiente.

N.º 106 de la C. D. M., y 74 en el C. Y.

---

N.º 47.—18-X-1189.

VEASE SIGNATURA N.º 46.

*Observaciones:* Es copia auténtica del documento descrito en el número 46, hecha por Lucas González, notario público de Burgos, a petición de don Martín Gómez, obispo que fue de Sigüenza y deán de Burgos. La fecha de este traslado es hacia 1276. 337 × 245 mm. Escritura francesa cursiva de privilegios. Signo del notario, pero no del rey. Al final de la línea 6.ª, aparece borrado un fragmento de escritura en que debían

estar las palabras del original: *in perpetuum valituram*, y *Dono namque*  
No lo consigna Minguella.  
N.º 75 en el C. Y.

---

N.º 48.—18-X-1189.

VEASE SIGNATURA N.º 46.

*Observaciones:* Es otra copia auténtica del documento que lleva la signatura 46, pero esta copia se halla autorizada no solamente por el notario público de Burgos: Lucas González, sino también por el arzobispo de Sevilla: Raimundo, y los obispos de Burgos, Palencia, Calahorra y Cádiz. 471 × 374 mm. Escritura francesa cursiva. Lleva el signo real y el del notario. Hacia 1276. Esta copia aparece más solemne que la anterior, por razón del signo real y las autorizaciones eclesiásticas, todo lo cual, no existe en la otra. El documento conserva tres vínculos de seda, en trencilla; apreciándose los colores verde, azul, blanco, amarillo, rojo y morado. De estos vínculos, indudablemente, pendían los sellos episcopales que garantizaban la copia y que han desaparecido. Por rotura del documento, en la margen inferior derecha, faltan dos vínculos con sus respectivos sellos.

No menciona Minguella este documento.

En cuanto al Sr. Yaben, si bien en el n.º 75 de su Catálogo menciona una copia auténtica del documento descrito en la sign. 46, no creemos que sea esta copia, sino la indicada en la sig. n.º 47; pues dada la importancia de las garantías episcopales, no hubiese dejado de advertirlo.

---

N.º 49.—11-VI-1191.

Alfonso II de Aragón concede a las sedes episcopales, monasterios, iglesias, casas religiosas, personas eclesiásticas del reino de Castilla, y a todas sus cosas, perpetua paz, tranquilidad y protección, amenazando con severas penas a los súbditos aragoneses que obren contra esta seguridad.

*Lugar de promulgación:* Tudela.

*Observaciones:* Orig. 307 × 205 mm. Letra francesa cursiva. El documento lleva vínculos de cuero, y pendiente de ellos medio sello de cera con figura sedente en el anverso y ecuestre en el reverso.

N.º 112 en la C. D. M., y 81 en el C. Y.

---

N.º 50.—28-II-1211.

Alfonso VIII faculta al actual y futuro cabildo de canónigos de la iglesia de Santa María de Sigüenza, para adquirir, ya por compra, ya por donación, cuatro yugadas de heredad en cada una de las villas de Alma-

zán, Medina, Atienza, Berlanga y Ayllón, además de las que ya poseían en dichas villas.

*Lugar de promulgación:* San Esteban.

*Observaciones:* Orig. 365 × 344 mm. Letra francesa cursiva. Signo real. El documento conserva una pequeña porción de los vínculos de seda, en amarillo, pero el sello pendiente no existe.

N.º 156 de la C. D. M., y 112 en el C. Y.

---

N.º 51.—17-II-1255.

Alfonso X. para dar satisfacción a una queja del obispo y cabildo de Sigüenza, les copia la carta que dirigió al concejo, alcaldes, juez y jurados de Sigüenza, ordenando que en Sigüenza, no se apelase a la Corona, sin haber apelado, previamente, al obispo, o en ausencia de éste, al cabildo; y que las apelaciones ante el rey se tramiten sin perjudicar el señorío eclesiástico.

*Lugar de promulgación:* Bargas.

*Observaciones:* Orig. 257 × 308 mm. Letra de privilegios. El señorío que en Sigüenza tenían el obispo y cabildo llevaban consigo estos derechos que ahora ratifica el monarca.

N.º 210 de la C. D. M., y 132 en el C. Y.

---

N.º 52.—26-III-1267.

Copia, autorizada con los sellos del arzobispo electo de Toledo, primado de las Españas, y canciller del rey en el reino de Castilla, Sancho, y de los obispos: Alfonso, de Palencia, Fernando de Segovia, Pedro, de Cuenca, Agustín, de Osma, y Pedro, de Segorbe, de una carta de cambio que hizo el rey don Alfonso VIII con el obispo don Arderico, en 1181, por la que el rey cedió al obispo la aldea de Cincoyugos, a cambio de la casa de Muriel con todas sus pertenencias.

*Lugar de promulgación:* Brihuega.

*Observaciones:* 511 × 517 mm. Letra cursiva francesa. No se conserva más que el sello, en cera, del obispo de Segovia; y en cuanto a los vínculos, de seda, muy descoloridos, si bien parecen apreciarse los colores blanco, morado y amarillo, tres de ellos se hallan muy incompletos. El documento presenta un orificio en su parte derecha.

N.º 227 en la C. D. M. No aparecen en el C. Y.

---

N.º 53.—3-VII-1263.

Alfonso X, confirma un privilegio, que reproduce, de su padre Fernando III, en virtud del cual los de Sigüenza podían apacentar y ames-



nar de noche sus ganados en términos de Atienza y Medina, así como cortar en determinadas dehesas.

*Lugar de promulgación:* Sevilla.

*Observaciones:* Orig. 538 × 547 mm. Letra de privilegios. Gran signo rodado, con las armas de Castilla y León, en el centro, y el águila imperial, en forma de escusón en abismo, a colores rojo, verde, siena, amarillo y morado. Crismón, inscrito en círculos, con policromía verde, rojo, siena y amarillo. Estos mismos colores, fuera del amarillo, aparecen en los nombres regios y en las *efes* de las columnas de confirmantes. Pendiente en vínculos torzal, de seda blanca y amarilla, el sello regio de plomo, con león rampante en el anverso, y castillo en el reverso.

Es notable este pergamino por la importancia de los personajes que figuran en sus columnas de confirmantes, entre los cuales figura *Don Aboabdille Abennacar rey de Granada, vasallo del rey*. El documento sufre una rasgadura hacia la parte izquierda de su margen superior, y se halla también deteriorado en la mitad del lado derecho.

N.º 221 de la C. D. M. No aparece en el C. Y.

---

N.º 54.—23-XII-1276.

Alfonso X *el Sabio*, confirma a don Martín, obispo de Sigüenza, un privilegio del rey Alfonso VIII. por el que dona a la iglesia de Sigüenza, su obispo y sucesores, el castillo de la Riba, con su villa, aldeas y demás pertenencias.

*Lugar de promulgación:* Vitoria.

*Observaciones:* Orig. 565 × 468 mm. Letra cursiva de privilegis. Lleva el signo rodado en colores verde, amarillo, rojo y negro. Sello de plomo, con león rampante en el anverso y castillo en el reverso, pendiente de hilos de seda rojos, blancos y amarillos. Lleva leyenda que dice: *S(ignum) Alfonsi illustris regis Castellae et Legionis*. Crismón, inscrito en círculo, inicial, nombres del monarca y la reina, y *efes* de las cuatro columnas de confirmantes, en rojo y verde.

N.º 238 de la C. D. M. El Sr. Yaben no menciona este documento.

---

N.º 55.—30-XII-1280.

VEASE SIGNATURA N.º 39.

*Observaciones:* Es copia autorizada del documento descrito en el número 39, de este Catálogo, hecha por mandato del concejo de Atienza y a petición del canónigo de Sigüenza, don Lázaro, en nombre del obispo y del cabildo. Extendió la copia el escribano real del dicho concejo Bartolomé Pérez. 552 × 404 más 61 mm. Letra cursiva de privilegios. El

documento lleva, además del signo real, el del escribano, y una parte del sello de cera, pendiente en vínculos de cuero, propio del concejo de Atienza con el que certificaba la autenticidad de la copia. La fecha de la copia es era de 1318, año 1280. Esta copia no aparece en Minguella.

N.º 142 en el C. Y.

---

N.º 56.—16-I-1285.

Sancho IV exime de todo pecho al cabildo de la iglesia de Sigüenza, por las cuatro yugadas de heredamiento que éste tiene en Sauquillo, aldea de Almazán, y que le fueron legadas por don Lázaro, canónigo de la misma iglesia.

*Lugar de promulgación:* Atienza.

*Observaciones:* Orig. 197 × 164 mm. Letra cursiva de albañes. El documento conserva vínculos de seda, a trencilla, en colores rojo, blanco, azul y amarillo de donde pendía el sello real, que ha desaparecido. Como advierte el Sr. Yaben, en su Catálogo, la transcripción del P. Minguella, seguramente por un error de imprenta, tiene equivocada la era: debiendo poner C C C en vez de C C; pero no dice, como transcribe el sabio canónigo, *M C C y veintiún años*, sino *Mile i C C i X X i tres años*.

N.º 247 de la C. D. M., y 136 en el C. Y.

---

N.º 57.—12-V-1286.

Sancho IV confirma, a petición del beneficiario, la licencia que, siendo infante, otorgó al arcediano de Sigüenza don Velasco, para hacer salinas en Sayona.

*Lugar de promulgación:* Burgos.

*Observaciones:* Orig. 213 × 266 mm. Letra cursiva de albañes. Vínculos de seda a trencilla, y en colores azul, blanco y amarillo. Falta el sello pendiente. La parte izquierda de este pergamino se encuentra rota y arrugada; pero esta deficiencia se suple con el n.º 245 bis de la Colección Diplomática Minguella, en el que se transcribe la carta del infante don Sancho que ahora se confirma e incluye en este documento.

N.º 250 en la C. D. M., y 138 en el C. Y.

---

N.º 58.—15-V-1288.

Sancho IV confirma al arcediano de Almazán y provisor del obispado Sancho García una carta del concejo de Medinaceli en la que se declara que la heredad que el dicho arcediano y provisor tiene en Alcuneza, aldea,

entonces, de Medina, la compró con el consentimiento y por mandato del referido concejo, ordenando que nadie sea osado embargar este heredamiento ni por razón de pecho, ni por otra razón alguna.

*Lugar de promulgación:* Almazán.

*Observaciones:* Orig. 230 × 240 mm. Escritura de albalaes. De vínculos de seda, en verde, blanco, amarillo y rojo pálido, pende, aunque deteriorado, el regio sello de cera, con la efigie mayestática del rey, flanqueada por un castillo y un león, como emblemas de la monarquía castellano-leonesa, en el anverso, y en el reverso la ecuestre.

N.º 251 de la C. D. M., si bien el epígrafe da la fecha 20 de mayo, en vez de 15 de mayo, como se lee en el documento, y como el P. Minguella consigna en la transcripción.

El Sr. Yaben no menciona este documento.

---

N.º 59.—3-III-1305.

Fernando IV exime a los pastores, yegüeros, molineros y hortelanos de todos los derechos reales, excepto de la moneda forera, que han de pagar de siete en siete años.

*Lugar de promulgación:* Almazán.

*Observaciones:* Orig. 180 × 183 mm. Letra cursiva de albalaes. Se conserva una pequeña parte de los vínculos de seda, en color verde y amarillo.

El sello de plomo no existe.

N.º 9 de la C. D. M., vol. II, y 152 en el C. Y.

---

N.º 60.—5-XII-1308.

Fernando IV confirma al obispo de Sigüenza don Simón y a sus sucesores en la misma iglesia un privilegio otorgado por su madre doña María de Molina.

*Lugar de promulgación:* Almazán.

*Observaciones:* Orig. 273 × 304 mm. Letra cursiva de privilegios, y la cláusula del notario en letra más cursiva. Este documento tiene importancia porque el original de doña María de Molina se ha perdido. La transcripción de la carta de privilegio de doña María aparece en el número 21, vol. 2.º de la C. D. M.

De los vínculos, tan sólo aparece una pequeña parte, en hilos de seda rojos, blancos y amarillos, faltando el sello de plomo.

No figura en la C. D. M., pero sí en el Suplemento de la misma con el n.º 11.

N.º 158 en el C. Y.

N.º 61.—15-VII-1314.

Alfonso XI dona al obispo de Sigüenza don Simón y sucesores en la misma iglesia la martiniega del lugar de Cornudiella, y el pan, que dicen *del Señor*, que se daba por San Miguel.

En cuanto a los demás pechos que se impongan a Cornudiella, el rey, tendrá la mitad, y la otra mitad el obispo.

Los de Cornudiella, por concesión de rey, podrán apacentar su ganado, amesnar y cortar leña en término de Atienza.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. 352 × 368 mm. Letra cursiva de privilegios. El selio real de plomo, que indica el documento, se ha perdido, pero se conserva todavía parte de los hilos de seda, en colores morado, rojo, azul, blanco y amarillo, de donde pendía.

N.º 32, vol. 2.º, de la C. D. M., y 169 en el C. Y.

---

N.º 62.—24-VII-1314.

Alfonso XI y sus tutores confirman todos los privilegios y franquezas que el obispo e iglesia de Sigüenza tienen recibidos de los reyes, y ordena que no se oponga a ello cosa alguna de las hechas en las cortes de Valladolid que acaba de celebrar.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. 308 × 263 mm. Letra mezcla de privilegios y albalaes. Falta el sello de plomo, y hasta los vínculos.

N.º 35, vol. 2.º, de la C. D. M., y 170 en el C. Y.

---

N.º 63.—3-VIII-1314.

Alfonso XI confirma todos los privilegios reales que los preládos, cabildos, clérigos e iglesias del reino posean; y en tal manera lo hace, que no sean revocados por ninguna concesión real hecha a los concejos e hijosdalgos, ni por otra razón alguna.

*Lugar de promulgación:* Palazuelos.

*Observaciones:* Orig. 383 × 233 mm. Letra cursiva de privilegios. Sujeto con hilos de seda, en colores verde, blanco, rojo y amarillo, se conserva el sello regio de plomo, que lleva en el anverso la figura ecuestre del rey blandiendo la espada y embrazando el escudo, y en el reverso, las armas de Castilla y León.

N.º 38, vol. II, de la C. D. M., y 171 en el C. Y.

N.º 64.—15-IX-1315.

Carta abierta del rey don Alfonso XI *el Justiciero* por la cual otorga y confirma al obispo de Sigüenza don Simón, y a su cabildo e iglesia, todos los privilegios que hasta entonces les hayan sido concedidos, así como todos los buenos usos y costumbres de que se hallen en posesión.

Este diploma fue expedido siendo regente doña María de Molina, y tutores los infantes don Juan (el traidor de Tarifa) y don Pedro, tíos del mismo Alfonso XI; y en él se hace constar que el obispo don Simón prestó muchos y buenos servicios al dicho rey y a sus ascendientes.

*Lugar de promulgación:* Burgos.

*Observaciones:* Orig. 398 × 363 mm. Escritura minúscula gótica humanística, con elementos cursivos. Sello de plomo, pendiente en vínculos de seda a colores blanco, amarillo, morado y anaranjado. Dicho sello presenta, en el anverso, castillo con torres donjonadas; en el reverso, león rampante, y, circundando estos respectivos emblemas de Castilla y León, la siguiente leyenda: *Sigillum Afonsi illustris regis Castellae ac Legionis*.

N.º 43 en la C. D. M., vol. II.

No figura en el Catálogo Yaben.

---

N.º 65.—2-XII-1336.

Alfonso XI ordena a los recaudadores de los derechos reales en Molina, que se paguen al obispo y cabildo de Sigüenza los diezmos de las salinas y ferrerías de Molina, así como del portazgo y de las heredades de Castilnuevo y Mochales; pues hecha honrada y cuidadosa indagación, apareció no ser cierto lo que afirmaban los recaudadores de doña María, esposa de Alfonso XI.

*Lugar de promulgación:* Real de sobre Lerma.

*Observaciones:* Orig. 334 × 291 mm. Letra cursiva de albaales. Conserva el documento una parte de los hilos de seda, en morado y amarillo, de donde pendía el sello de plomo.

N.º 86 de la C. D. M., y 200 en el C. Y.

---

N.º 66.—17-XI-1351.

Pedro I *el Cruel*, confirma al obispo y cabildo de Sigüenza un privilegio de Alfonso X *el Sabio*, en virtud del cual se exime a toda persona que pertenezca al coro catedralicio, así a los actuales, como a los futuros, de pechar moneda al rey y sucesores del mismo.

*Lugar de promulgación:* Cortes de Valladolid.

*Observaciones:* Orig. 592 × 758 mm. Letra cursiva de privilegios. El documento lleva magnífico signo rodado, con leyenda doble y las armas

de Castilla y León en el centro, en policromía sepia, rojo y amarillo. Crismón acompañado de alfa y omega, pendientes, e inscrito en círculos; X en blanco; R. S. T. en blanco sobre fondo sepia; Alfa y Omega y cintas de que penden, en rojo y sepia. También en blanco sobre fondo sepia: la inicial del documento, el nombre de *Dios*, y el nombre del rey don *Pedro* que se halla al fin del cuerpo del documento. En blanco, sobre fondo encarnado, el nombre de *María* y el de don *Pedro* de la 3.<sup>a</sup> línea y de la 18.<sup>a</sup>. La F. de la 1.<sup>a</sup> columna de confirmantes en rojo, y la de la 4.<sup>a</sup> en sepia.

N.º 51 del Suplemento a la Colección Diplomática Minguella.

No figura en el C. Y.

---

N.º 67.—12-IX-1371.

Enrique II confirma al obispo de Sigüenza don Juan (de Salas) y al deán y cabildo, así actual como futuro, de la misma iglesia, todos los privilegios reales que tiene y tuvieron y de que siempre usaron.

*Lugar de promulgación:* Las Cortes de Toro.

*Observaciones:* Copia autorizada, hecha por Pedro Bernalt o Bernalte, escribano del rey y su notario público, en 1372, con licencia del deán y vicario general don Juan, probablemente Ibáñez, procurador del cabildo. 378 × 257 mm. Escritura mezcla de privilegios y albaes. Signo y firma del notario.

N.º 121 de la C. D. M., y 220 en el C. Y.

---

N.º 68.—18-VIII-1379.

Juan I confirma al obispo de Sigüenza don Juan García Manrique, y al deán y cabildo de la dicha iglesia, un privilegio concedido por San Fernando y confirmado por su hijo Alfonso X, en virtud del cual podían los de Sigüenza apacentar y amesnar de noche sus ganados con los de Atienza y Medina, en estos términos, y cortar también con ellos en ciertas dehesas.

*Lugar de promulgación:* Cortes de Burgos.

*Observaciones:* Orig. 497 × 233 mm. Escritura mezcla de privilegios y albaes. El pergamino aparece roto y cosido en la mitad inferior izquierda. Falta el sello de plomo. En la línea 2.<sup>a</sup> aparece un espacio en blanco.

N.º 133, vol. II, de la C. D. M., y 230 en el C. Y.

---

N.º 69.—20-VIII-1379.

Juan I confirma de nuevo al obispo, deán y cabildo de la iglesia de Sigüenza, la exención del pago de monedas a los reyes de Castilla.

*Lugar de promulgación:* Cortes de Burgos.

*Observaciones:* Orig. 348 × 520 mm. Letra cursiva de privilegios. El documento presenta varios orificios (dos mayores en el centro), y cortes en a margen superior. Conserva vínculos de seda de donde colgaba el sello real de plomo, que ahora no existe.

N.º 134, vol. II, de la C. D. M. No lo menciona el Sr. Yaben.

---

N.º 70.—1379.

Juan I confirma a don Juan (García Manrique), obispo de Sigüenza, y al deán y cabildo de la misma iglesia, todos los fueros, buenos usos y buenas costumbres que hubieron, así en tiempo de los reyes sus ascendientes como en el suyo, y, además, todos los privilegios dados o confirmados por su abuelo el rey don Alfonso XI y por su padre el rey don Enrique II.

*Lugar de promulgación:* Cortes de Burgos.

*Observaciones:* Orig. 344 × 233 mm. Letra cursiva de privilegios. De hilos de seda, en colores verde, encarnado, blanco y amarillo, pende el regio sello de plomo que lleva en el anverso la efigie del monarca sentado en trono, empuñando la espada con la diestra y sosteniendo con la izquierda un globo coronado por cruz; y en el reverso, las armas de Castilla y León. No se consigna ni el día ni el mes de la fecha.

Este documento no aparece en la C. D. M., ni en el C. Y.

---

N.º 71.—29-VII-1392.

Enrique III, en la querrela presentada por los moros de Jubera a los contadores del rey, falla a favor de los moros, ordenando que no se les hiciese pagar como aljama separada, sino que pechasen solamente según su cuantía, como los cristianos del dicho lugar y comarca, pagando con éstos en el mismo concejo.

*Lugar de promulgación:* Segovia.

*Observaciones:* Orig. 352 × 347 mm. Letra cursiva de privilegios. El documento conserva parte de los hilos de seda en rojo, verde, blanco y amarillo, de donde colgaba el sello real, que ha desaparecido.

N.º 142 de a C. D. M., y 250 en el C. Y.

---

N.º 72.—15-XII-1393.

Enrique III confirma al obispo de Sigüenza don Juan (Serrano) y al deán y cabildo de la misma iglesia todos los privilegios concedidos por los anteriores reyes.

*Lugar de pomulgación:* Cortes de Madrid.

*Observaciones:* Orig. 480 × 381 mm. Letra cursiva de privilegios. La mitad inferior derecha del pergamino aparece mutilada, y el sello real de plomo y vínculos han desaparecido.

N.º 82 del Suplemento a la C. D. M., y 251 en el C. Y.

---

N.º 73.—15-XII-1393.

Carta abierta del rey don Enrique III *el Doliente*, confirmando otra de su padre don Juan I, que se inserta, por la cual se concede a los clérigos del cabildo de Medinaceli sigan cobrando sin mengua alguna, las doscientas cincuenta fanegas de sal que, como juro, venían percibiendo desde los tiempos de Alfonso XI *el Justiciero*, por razón de las salinas que poseyeron en dicha ciudad.

*Lugar de promulgación:* Las Cortes de Madrid.

*Observaciones:* Orig. 567 × 269 mm. Escritura minúscula gótica, con elementos cursivos. La carta inserta de Juan I está fechada en Segovia a dos de marzo de 1382. En esta carta suscribe, como notario real, *Nicolás García*, y en la de Enrique III un tal *Aparicio*, que en otro documento posterior aparece con el apellido *Rodríguez*.

Ha desaparecido el sello de plomo pendiente, conservándose tan sólo una porción insignificante de los vínculos de seda en colores blanco, verde y rojo.

La margen inferior presenta una rasgadura en sentido vertical, hacia el extremo derecho.

Este documento perteneció al archivo de la antigua colegiata de Medinaceli, de donde fue trasladado, en el año 1950, al catedralicio de Sigüenza; no figurando, por tanto, ni en la C. D. y S. Minguella, ni en el C. Y.

---

N.º 74.—11-V-1401.

Enrique III confirma lo que su bisabuelo Alfonso XI dispuso sobre los excomulgados por el obispo de Sigüenza o sus vicarios, donde se establecen penas para los que estén en excomunión más de treinta días y más de un año, así como para los que, estando bajo sentencia, entrasen en las iglesias, mientras los clérigos decían las horas, y no quisiesen salir de allí, ordenándose los clérigos.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. 59 × 267 mm. Escritura cortesana. El sello de plomo ha desaparecido del documento, y tan sólo se conserva una pequeña parte de los hilos de seda, en verde, rojo, blanco y amarillo, de que pendía.

N.º 96 del Suplemento a la C. D. M., y 276 en el C. Y.



N.º 75.—V-1401.

Enrique III confirma a don Juan (Serrano), obispo de Sigüenza, y al deán y cabildo de la misma iglesia, el privilegio de que los de Sigüenza puedan apacentar y amesnar de noche sus ganados en términos de Atienza y Medina, así como cortar en ciertas dehesas.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. 576 × 260 mm. Escritura cortesana. Quedó sin consignar el día de la fecha. Falta el sello de plomo, conservándose parte de los vínculos de seda, en colores verde, rojo, blanco y amarillo. Este documento presenta en su doblez cinco orificios.

N.º 99 del Suplemento a la C. D. M. No figura en el C. Y.

---

N.º 76.—11-V-1401.

Enrique III confirma al deán y cabildo de la iglesia de Sigüenza, un privilegio de Juan I. su padre, referente a la donación que Hernán Gómez de Albornoz hizo a los destinatarios de 3.600 maravedís de juro.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. 654 × 611 mm. Escritura cortesana. El día de la fecha: *horse*, es de mano distinta a la del que escribió el documento; tal vez de Juan Gómez, el escribano real. Se han perdido el sello de plomo y los vínculos, hallándose rota la margen inferior en su parte central, y apareciendo un orificio en la superior.

No figura en la C. D. M. ni en el Suplemento.

N.º 277 en el C. Y.

---

N.º 77.—20-V-1401.

Enrique III confirma al obispo de Sigüenza, don Juan (Serrano), un privilegio de Alfonso XI, por el que se concedía al obispo don Simón y a sus sucesores, la mitad de todos los pechos reales que pagaban los vasallos del obispo y del cabildo de la iglesia de Sigüenza.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. 582 × 320 mm. Escritura cortesana. Falta el sello de plomo y los vínculos. El documento se halla rasgado desde el centro de la margen inferior hasta más arriba de la mitad.

N.º (98?) del Suplemento a la C. D. M., y 278 en el C. Y.

---

N.º 78.—V-1401.

El rey don Enrique III confirma al obispo de Sigüenza don Juan (Se-

rrano) y al deán y cabildo de la misma iglesia, unos privilegios de Juan I y Fernando IV referentes a los excusados. El canciller mayor del monarca y sus contadores mayores tasaron 20 excusados para el cabildo.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Copia . 588 × 227 mm. Escritura cortesana. En la fecha, el espacio correspondiente al número de días se halla en blanco.

No figura en la C. D. M., ni, probablemente, en el Suplemento.

N.º 279 en el C. Y.

---

N.º 79.—20-VIII-1407.

Carta abierta del rey don Juan II de Castilla confirmando otra de Enrique III *el Doliente*, confirmatoria ésta, a su vez, de una de Juan I, por la cual se concede a los clérigos del cabildo de Medinaceli en la diócesis de Sigüenza, sigan cobrando, sin mengua alguna, las doscientas cincuenta fanegas de sal que, como juro, venían percibiendo desde los tiempos de Alfonso XI *el Justiciero*, por razón de las salinas que poseyeron en dicha ciudad.

Las cartas confirmadas van insertas.

*Lugar de promulgación:* Segovia.

*Observaciones:* Orig. 337 × 496 mm. Escritura mezcla de minúscula gótica humanística y cursiva. Las cartas del rey don Juan I y de su hijo don Enrique III, que se incluyen, están fechadas, respectivamente, en Segovia a 2 de marzo de 1382, y en las cortes de Madrid a 15 de diciembre de 1393. En la carta de Juan II suscribe, como notario real, Juan González de Moraleja, y fue expedida en el tiempo que desempeñaba la regencia don Fernando *el de Antequera*. Ha desaparecido el sello de plomo pendiente y permanece tan sólo una escasa porción de los vínculos de seda a colores blanco, rojo y amarillo. El pergamino se halla deteriorado en los tercios superior e inferior de su margen izquierda. Al dorso, hay una nota que dice: *De este Prebilegio se dio copia a Juan de Salazar y a Gaspar de M.º también.*

Este documento perteneció al archivo colegial de Medinaceli, y fue trasladado al catedralicio de Sigüenza en el año 1950; no figurando, consiguientemente, en la C. D. y S. Minguella ni en el C. Y.

---

N.º 80.—28-X-1407.

Juan II confirma a don Juan (de Illescas), obispo de Sigüenza y al deán y cabildo de la misma iglesia, el privilegio que otorgaron los reyes anteriores, para que los de Sigüenza puedan apacentar y amesnar de noche sus ganados en los términos de Atienza y Medina, y cortar con ellos en ciertas dehesas.

*Lugar de promulgación:* Segovia.

*Observaciones:* Orig. 424 × 335 mm. Escritura gótica humanística.

Falta el sello de plomo, y existe una parte escasa de los vínculos en seda verde, amarilla, blanca y encarnada.

No aparece en la C. D. M., ni en el Suplemento.

N.º 309 en el C. Y.

---

N.º 81.—4-IX-1412.

Juan II, rey de Castilla y de León, legitima, en lo temporal, a Sancho y Aldonza de Zayas, hijos de Pedro Díez de Zayas, habidos espuriamente con Catalina Díez.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Es copia, autorizada por Juan Martínez, alcalde en Medinaceli, a petición del susodicho Pedro Díez. Solamente una vez se lee en el documento *Días*, en vez de *Dies*. Esta copia lleva fecha 1.º de Noviembre de 1413. 510 × 411 mm. Letra cortesana. Signa y suscribe, como notario de la copia, Francisco Fernández.

No figura en la C. D. M. ni en el Suplemento.

N.º 301 en el C. Y., si bien equivoca la fecha, pues no es 1415, sino 1412 ó 1413, según atendamos al original o a la copia. Sin duda, influyó en ello, la nota, con caracteres modernos, que se ve en la margen superior del pergamino, y que adolece de la misma inexactitud. El original se halla también en este archivo catedralicio, pero escrito en papel.

---

N.º 82.—4-IX-1412.

VEASE SIGNATURA N.º 81.

*Observaciones:* Es otro ejemplar de copia, como en el número anterior. 510 × 385 mm. Letra cortesana.

No aparece en la C. D. M. ni en el Suplemento.

N.º 340 en el C. Y., donde se ha preferido la fecha del traslado.

Como los señores Minguella y Yaben no transcribieron este documento, y, por otro lado, ofrece especial interés, histórico, lo hacemos a continuación:

TRANSCRIPCION.—En miercoles primero dia de noviembre anno del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Xpristo de mill e quatroçientos e trese annos este dia en Medina çelim ante Juan Martines alcalldde en la dicha Medina por nuestro sennor el/conde don Loys de la Çerda e por el conçejo de la dicha Medina en presençia de mi Françisco Ferrandes escribano publico por el dicho sennor conde a la su merçed en la dicha Medina e de ios testigos yuso escriptos paresçio/ Pero Dies de Çayas ayo del dicho sennor conde e presento antel dicho alcalldde e fiso leer por si dicho escribano una carta escripta en paper e seellada de çera bermeja en las espaldas e firmada de çiertos nombres el/tenor de la qual es este que se si-

gue: Don Juan por la gracia de Dios Rey de Castiella, de León, de Toledo, de Galisia, de Sevilla, de Cordoba, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algesira, e sennor de Viscaya e de Molina, por rason que vos Sancho de Çayas e Aldonça de Çayas fijos de Pero Dies de Çayas me dixiestes que vos oviera engendrado el dicho Pero Dies vuestro padre en Catalina Dies vuestra madre fija de Garçia Ferrandes de Dies de Çayas me dixiestes que vos oviera engendrado el dicho Pero Dies vuestro padre en Catalina Dies vuestra madre fija de Garçia Ferrandes de Me/dinaçelim seyendo el dicho Pero Dies vuestro padre desposado por palabras de presente con Millan Lopez su muger fija de Diego Lopes de Medrano seyendo la dicha Catalina Dies vuestra madre dñonsella soltera syn ser obligada con ninguna servidumbre de marido nin de esposo nin de otro sennor nin de orden alguna e me fue pedido por merçed por el dicho vuestro padre que vos legitimase e fisiese abiles e capases de todas las/cosas que onmes e mugeres legitimos e de legitimo matrimonio nascidos lo pueden e deben ser. E por que assy como el Papa a poder de legitimar en lo spiritual assy los Reyes avemos poder de legitimar/en lo temporal a los que non son nascidos de legitimo matrimonio. Por ende por faser bien e merçed a vos los dichos Sancho e Aldonça fijos del dicho Pero Dies e de la dicha Catalina Dies vuestra madre e a/cada uno de vos legitimo vos e fago vos legitimos e aviles e capases para que vos e qualquier de vos podades aver e heredar qualesquier bienes e ayades e heredades assy mubles commo rayses/que los dichos vuestro padre e vuestra madre e qualquier dellos dexaren al tiempo de su finamiento e les pertenesçen e pertenesçieren aver e heredar de alguna o algunas personas en alguna manera asy de vuestros parientes commo de estranos e otrosy que vos o qualquier de vos podades aver e heredar todos los bienes muebles e rayses de qualesquier de vuestros parientes o parientas e de otras qualesquier personas por quien vos fueren/mandados asy por herençia commo por manda o por testamento o por codiçiello o por finamiento ab intestato commo en qualquier manera asy commo sy fuesedes legitimos e nascidos de legitimo matrii/monio. Otrosy para que vos o qualquier de vos podades aver e ayades qualesquier bienes muebles e rayses que por los dichos vuestro padre e vuestra madre o por alguno dellos vos fueren dados o vendidos commo de otras/qualesquier personas de qualquier ley o estado o condiçión que sea. Otrosy para que vos los dichos Sancho e Aldonça e qualquier de vos podades aver e ayades todas las honrras e oficios e beneficios e franquesas e/mer:edes e libertades que han e deben aver aquel o aquellos que son legitimos e de legitimo matrimonio nascidos aunque sean tales e de aquellas cosas de que en sta legitimaçión e merçed que vos yo fago debia/seer fecha especial mençion. Otrosy para que vos o qualquier de vos podades faser e desir e rasonar e allegar e responder en juyso o fuera del todas las cosas e cada una de las que omnes e mugeres legitimos e legitimamente nascidos lo pueden faser e desir e rasonar e alegar e responder, ca yo de çierta çiençia e sabiduria e de mi poderio real asoluto vos quito e tyro toda infamia e embargo que por/el defecto del dicho vuestro nas-

cimiento vos pueda seer opuesto asy en juyzio commo fuera del. E vos restituyo a todos los derechos que pueden aver e honrras que aquel o aquellos que son legitimos e de legi/timo matrimonio nascidos. E esta carta e merçed de legitimacion vos fago de mi çierta çiençia e sabiduria e de mi poderio real absoluto e quiero e tengo por bien e mando que vos vala e sea guardada a/gora e en todo tiempo non embargante qualquier o qualesquier ley o leyes e ordenamientos e fueros e derechos e costumbres de los mis Regnos nin otra qualquier ley o leyes que a esta legitimacion e merçed pu/diesen embargar o contrallar en qualquier manera aunque sean tales e de aquellas en que se contiene algunas clausulas derogatorias por esta merçed e legitimacion pudiese embargar o contrallar sennaladamente la ley quel rey don Juan mi abuelo que Dios perdone fiso e ordeno en las cortes de Soria e otrosy non embargante la ley inperial en la qual se contiene que los fijos espurios non pueden ser le/gitimos salvo de çierta çiençia e sabiduria del principe fasiendo speçial mençion de la dicha ley, ca yo de mi çierta çiençia e sabiduria e de mi poderio real absoluto revoco las dichas/leyes e las clausulas derogatorias en ellas e en cada una dellas contenidas quanto en lo que a este fecho atanne e non embargue ninguna nin alguna dellas a esta merçed e legitimacion que vos yo fago, ante es mi merçed e legitimacion que vos yo fago que vos vala e sea guardada en todo segunt que en ella se contiene para agora e para siempre jamas a vos los dichos San/cho e Aldonça e a qualquier de vos. E sobresto mando a los alcalldes e alguasiles e otros oficiales qualesquier de la mi corte e a todos los conçejos e alcalldes jurados jueses justicias merynos alguasiles/maestres de las ordenes priores comendadores e soscomendadores alcaydes de los castiellos e casas fuertes e llanas e otros oficiales qualesquier e aportellados de todas las ciudades e villas/e lugares de los mis Regnos que agora son o seran de aqui adelante e a qualquier o a qualesquier dellos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escribano publico sacado con actoridat de/jues o de alcallde doquier que vos los dichos Sancho e Aldonça o qualesquier de vos acaescieredes vos anparen e defendan con esta merçed e legitimacion que vos yo fago en todo tiempo segunt en ella se contiene. E otrosy por esta dicha mi carta mando al mi çançeller mayor o al su lugar teniente e a los notarios e escribanos e otros oficiales qualesquier que estan a la tabla de los mis seellos queden/e libren e seellen a vos los dichos Sancho e Aldonça e a qualquier de vos mis cartas e previlliejos las mas firmes e con mayores fuerças e penas e firmesas que se pudieren notar e vos o qualquier/de vos pidieredes sobre la dicha rason en la manera que dicha es non fesiendo perjuyzio a los otros herederos açendientes e descendientes por linea derecha sy los ha el dicho Pero Dies o la dicha Catalina Dies o qualquier dellas o los ovieren de aqui adelante e los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de dies mill maravedis a cada uno para la mi/camara. E demas por qualquier o qualesquier de vos por quien fincar de lo asy faser e complir mando al omme que vos esta mi carta mostrare o el traslado della signado commo dicho

es que vos enplese que pa/rescades ante mi doquier que yo sea del día que vos enplasare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno a desir por qual rason non conplides mi mandado. E mando so la dicha/pena a qualquier escribano publico que para esto fuere llama-do que de ende al que les esta mi carta mostrare o el dicho su tras lado sig-nado commo dicho es testimonio signado con su signo porque yo sepa/en como conplides mi mandado. Dada en Valladolid quatro dias de se-tiembre anno del Nascimiento de nuestro Sennor Ihesu Xpisto de mill e quatroçientos e dose annos. Yo Pero Ferrandes de la Guarda la fis escri-bir/por mandado de nuestra sennora la Reyna madre del dicho sennor Rey e su tutora e regidora de los sus Regnos. Yo la Reyna, Diego Ferran-des, Petrus doctor Abbas Caffaniensis. D. Ar/ chidiaconus Collarensis. La qual leyda el dicho Pero Dies dixo quel que tenia de enviar la dicha carta a otras partes e que la non osaba aventurar por miedo que se per-derie por fuego o por agua o por ronper/o por otra oçasyon que podrie acaesçer por quel dicho Pero Dies podria perder su derecho que pidia al dicho alcalilde que de su ofiçio mandase e diese actoridat a mi dicho escri-bano que trasladase o fisiese trasladada (sic) la/dicha carta e le diese tras-lados della los que menester le fuesen e mandase quel traslado o traslados de la dicha carta que yo fisieçe o mandase faser e fisiesen signados de mi signo que valie/sen e fisieseo fe o quier que paresçiesen assy commo el cuerpo mesmo de la dicha carta. E luego el dicho alcalilde vista la dicha carta no rota nin çançellada nin rayda nin hemendada nin/ninguna dubda en ella e tal qual debia assy en la letra commo en los nombres mando e dio actoridat a mi dicho escribano que trasladase o fisiese trasladar la dicho carta e la tornase en publica forma e diese al dicho Pero Dias quantos traslados le fuesen menester e puso su decreto en el traslado o traslados de la dicha carta que yo fisiese o man-dase faser e fuesen signados de mi/signo que valiesen e fisiesen fe doquier que paresçiesen assy commo el cuerpo mesmo original de la dicha carta. Desto fueron testigos Alfonso Ferrandes alguasil e Juan Velasques de Mo-rales/e Martin Ferrandes amo del conde. Fecho en la dicha Medina dia e mes e anno sobredicho. Yo Francisco Ferrandes escribano publico por mi sennor el conde don Luys de la Çerda a la su merçed en Medina/çelim vy e ley la dicha carta original del dicho sennor Rey onde este traslado fys sacar e lo conçerte ante los dichos testigos e es çierto e por la liçençia e abtoridat a mi dada por el dicho Johan Martinès/alcalilde fys aqui este mio sig (signo) no en testimonio de verdat (Rúbrica).

Como se ve, el original iba suscrito por la reina madre doña Catalina de Lancáster, como tutora de Juan II, durante su menor edad.

N.º 83.—30-V-1418.

Juan II confirma al deán y cabildo de la iglesia de Sigüenza y al monas-terio de Monsalud la permuta que hicieron sobre los veinte cahices tole-danos de sal y ciertas heredades.



*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Es copia, como se ve por la nota final de legalización, en la que aparece la fecha del 10 de junio del mismo año. 597 × 718 mm. Letra gótica humanística. La E inicial del documento está bellamente ornamentada en colores sepia, rojo y morado, llevando inscritas las armas de Castilla y León. La siguiente, y las palabras *EL NONBE*, en rojo y morado; y las *DE DIOS* en sepia y rojo. En el cuerpo del escrito, capitales encarnadas. En la margen izquierda aparece una nota, en tinta pálida, referente al signo y leyenda del rey Alfonso.

N.º 116 del Supl. a la C. D. M., y 349 en el C. Y.

---

N.º 84.—25-II-1420.

Juan II confirma al deán y cabildo de la iglesia catedral de Sigüenza todos los buenos usos, costumbres y privilegios que tenían.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. 480 × 223 mm. Letra gótica humanística. Falta el sello de plomo, y se conserva parte de los vínculos de seda en verde, blanco y encarnado. Los nombres del día y mes de la fecha, así como la cláusula del escribano en otra clase de tinta que la del documento.

N.º 152, vol. II, de la C. D. M., y 360 en el C. Y.

---

N.º 85.—29-II-1420.

Juan II confirma al cardenal don Pedro de Fonseca, administrador perpetuo del obispado de Sigüenza, y al deán y cabildo de su catedral, los antiguos privilegios de esta iglesia.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. 352 × 433 mm. Escritura cortesana. Ha desaparecido el sello de plomo y tan sólo aparece una exigua parte de los vínculos, perlé, en verde, blanco y rojo. El día de la fecha, el nombre del mes, y la cláusula del escribano real, de mano distinta a la que escribió el documento.

N.º 120 del Supl. a la C. D. M., y 361 en el C. Y.

---

N.º 86.—7-III-1420.

Juan II confirma a los moros de Jubera la carta de su padre Enrique III, en la cual se ordenaba que no pagasen tributos como moros de aljama independiente, sino, que pechasen tan sólo según su cuantía, al igual que los cristianos. También se afirma en este documento que Jubera pertenecía al señorío episcopal de Sigüenza.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. 470 × 535 mm. Escritura cortesana. El día y mes de la fecha, así como la validación de ciertas palabras escritas sobre raído, y la cláusula del escribano real, en letra distinta. Falta el sello de plomo, y se conserva una parte de los vínculos, perlé, en blanco, verde, rojo y morado. El documento presenta varios orificios, y una mutilación mayor en la parte inferior extrema izquierda.

N.º 121 del Supl. a la C. D. M., y 362 en el C. Y.

---

N.º 87.—9-V-1429.

Juan II confirma al prelado y canónigos de la catedral de Sigüenza, los privilegios de esta iglesia, especialmente el de Alfonso VII *el Emperador*, mediante el cual adquirieron aquéllos la Sigüenza superior con su castillo y pertenencias, además de unas salinas en Santiuste, a cambio de Caracena y Alcubilla.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. 534 × 379 mm. Escritura gótica humanística. Falta el sello de plomo, y conserva parte de los vínculos de seda en verde, blanco y encarnado. El pergamino lleva hacia el fin del texto dos rotos en forma horizontal. La cláusula del escribano en cursiva; y sobre la parte izquierda de la margen inferior, hay una nota escrita en letra cortesana que se refiere a la presentación de esta carta de privilegio ante los oidores de Valladolid, por Juan Rodríguez Gallego, y a la petición que les hizo sobre el original y traslado de la misma.

N.º 135 del Supl. a la C. D. M., y 407 en el C. Y.

---

N.º 88.—25-IX-1447.

Privilegio de Juan II sobre 3.000 maravedís de juro en las alcabalas de esta ciudad, que don Alonso Carrillo, electo arzobispo de Toledo, renunció a esta iglesia, para una capellanía entera por Gómez Carrillo de Acuña, su hermano, en el altar de San Ildefonso.

*Lugar de promulgación:* Soria.

*Observaciones:* Cuaderno de seis hojas y otras dos para cubierta. Orig. 194 × 277 mm. Escritura minúscula gótica humanística. Falta el sello de plomo y conserva vínculos, torzal, de seda, en verde, rojo, blanco, amarillo y morado. En el r.º de la última cubierta aparece una nota en escritura cortesana, referente a la aceptación de este privilegio por el concejo, reunido en la iglesia de Santiago, y en el v.º, otra relativa a la comparecencia en juicio del procurador del cabildo.

No menciona Minguella este documento ni en la C. D. ni en el Suplemento. Tampoco figura en el C. Y.



N.º 89.—23-I-1456.

Enrique IV confirma un privilegio del rey Juan II, su padre, de 3.000 maravedís de juro que don Alonso Carrillo, electo arzobispo de Toledo, dio para una capellanía entera por Gómez Carrillo, su hermano, en el altar de San Ildefonso.

*Lugar de promulgación:* Avila.

*Observaciones:* Cuaderno de seis hojas y otras dos para cubierta. Orig. 278 × 348 mm. Letra minúscula gótica humanística. El nombre del lugar de la fecha, el día y el mes, así como la cláusula del escribano, en cursiva. En la 5.ª hoja del interior, no hay más escrito que una firma, y en la 6.ª la consignación únicamente de los derechos de cancellería. Falta el sello de plomo y conserva vínculos, en verde, azul, rojo, blanco y amarillo.

No figura en la C. D. M., ni en el Supl., así como tampoco en el C. Y.

---

N.º 90.—4-XI-1461.

Privilegio de Enrique IV de 2.000 maravedís de juro sobre las alcabalas de la villa de Moratilla, que Diego Arias renunció a esta iglesia, a instancia de Juan de Torres, para dotación de su capilla de los Torres.

*Lugar de promulgación:* Medina del Campo.

*Observaciones:* Cuaderno de 4 hojas, la última en blanco, al r.º, y con algunas notas de diversas épocas, al v.º. Orig. 235 × 298 mm. Letra minúscula gótica humanística con influencias cursivas. El nombre del lugar de la promulgación, del día y mes de la fecha, la nota sobre enmienda, y cláusula del notario, en cursiva. Falta el sello de plomo, y se conservan los vínculos, en cordón blanco, verde, azul y amarillo.

No aparece en la C. D. M., ni en el Supl., así como tampoco en el C. Y.

---

N.º 91.—17-IV-1477.

Privilegio de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel en que confirman un privilegio del rey don Enrique IV, sobre los 3.000 maravedís de juro que don Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo, dio para la capellanía entera por Gómez Carrillo, su hermano, en el altar de San Ildefonso.

*Lugar de promulgación:* Madrid.

*Observaciones:* Cuaderno de seis hojas. Orig. 245 × 330 mm. Letra minúscula gótica humanística con influencias cursivas. El lugar de promulgación, el día y mes de la fecha, la cláusula de los secretarios del rey y escribano mayor de sus privilegios y confirmaciones, en cursiva cortesana. En el v.º de la 5.ª hoja aparece el asentamiento de esta

carta de privilegio, también en cortesana. El folio 6.º, en blanco al r.º, presenta al v.º notas en escrituras diferentes, correspondientes a diversas épocas; ofreciendo especial interés la confirmación real del privilegio. Falta el sello de plomo, y se conservan los vínculos de seda, en verde, rojo, blanco, azul y amarillo.

No se halla este documento ni en la C. D. M., ni en el Supl., ni en el C. Y.

---

N.º 92.—17-IV-1477.

Privilegio de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel en que confirman el privilegio del rey don Enrique IV de 2.000 maravedís de juro sobre las alcabalas de Moratilla, para dotación de la capilla de los Torres, situada en el claustro de la catedral de Sigüenza.

*Lugar de promulgación:* Madrid.

*Observaciones:* Cuaderno de cuatro hojas y otras dos para cubierta. Orig. 236 × 312 mm. Letra minúscula gótica humanística con resabios de cursiva. La última cubierta ofrece, en el r.º, la terminación del privilegio, apareciendo en cursiva el lugar de la promulgación, el día y mes de la fecha, y la cláusula de los secretarios reales y escribano mayor; al verso, lleva el asentamiento. Ha desaparecido el sello de plomo, y se conserva parte de los vínculos de seda, en azul, verde, rojo, blanco y amarillo.

No figura en la C. D. M., ni en el Supl., así como tampoco en el C. Y.

---

N.º 93.—17-IV-1477.

Los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel confirman todos los privilegios que sus antecesores hicieron a la iglesia de Sigüenza.

*Lugar de promulgación:* Madrid.

*Observaciones:* Dos folios. Orig. 243 × 205 mm. Letra minúscula gótica humanística con influencias cursivas. Lugar de la promulgación, día y mes de la fecha, y cláusula de los secretarios y escribano mayor, en cursiva. En el v.º del segundo folio, notas correspondientes a distintas épocas, y en escrituras diversas. Falta el sello de plomo y hasta los vínculos. No se menciona esta carta de privilegio ni en el Catálogo del Sr. Yaben, ni en la C. D. M.; únicamente puede reconocerse en el número 176 del Supl., si bien la fecha que allí se consigna es 18 de abril, de 1477, y el documento lleva la fecha de 17 del mismo mes y año.

---

N.º 94.—17-XI-1496.

Carta de privilegio otorgada por los Reyes Católicos, don Fernando y doña Isabel de 15.000 maravedís de juro que dio el chantre Juan Ruiz de Pelegrina, situados en las alcabalas de la ciudad de Sigüenza, en favor de los señores deán y cabildo de la iglesia de dicha ciudad, y de sus sucesores.

*Lugar de promulgación:* Burgos.

*Observaciones:* Cuaderno de cuatro hojas. Orig. 224 × 303 mm. Letra minúscula gótica humanística, con influencias cursivas. Día y mes de la fecha, nota sobre palabras interlineadas así como cláusula del notario, en tinta y escritura diversas. En el r.<sup>o</sup> del folio 3.<sup>o</sup>, tan sólo una nota, en cortesana, referente a los 25.000 maravedís de juro que fueron dejados a don Diego de Mendoza, de fecha posterior al documento. La 4.<sup>a</sup> hoja, en blanco, al r.<sup>o</sup>, presenta al v.<sup>o</sup>, anotaciones con escrituras diversas. Ha desaparecido el regio sello de plomo y existe parte de los vínculos de seda en azul, blanco, verde, rojo y amarillo. En la primera inicial del documento, delicada miniatura gótica con policromía azul, oro, ocre, sepia, verde y blanco, enmarcada con panes de oro, y representando a la Santísima Virgen de pie con el Niño, su hijo, en brazos, en estancia abierta al paisaje por derecha e izquierda. Las restantes letras de la primera línea, fuera de las siete últimas, en oro, azul, rojo, blanco y negro; como igualmente otras dos iniciales del texto: una en el r.<sup>o</sup> del primer folio, línea 19, y otra en su v.<sup>o</sup>, línea 28.

No figura en la C. D. M., ni en el Supl., pero sí en el C. Y. con el número 533.

---

N.<sup>o</sup> 95.—19-X-1498.

Privilegio de los Reyes Católicos de 10.000 maravedís de juro, al quitar, para el cabildo de la iglesia de Sigüenza, comprados a 14.000 el millar, y que después, en 1533, se acrecieron a 20.000 el millar, como consta al fin de este privilegio. De los 10.000 maravedís de juro, 5.000 estaban sobre las alcabalas de la carne, y los otros 5.000 sobre las alcabalas del vino, de esta ciudad.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Cuaderno de seis folios, incluidas las cubiertas. Orig. 227 × 299 mm. Letra minúscula gótica humanística, con elementos cursivos. En la 5.<sup>a</sup> hoja, parte del r.<sup>o</sup>, y v.<sup>o</sup>, aparece una declaración de los contadores mayores que convierten el juro a razón de 20.000 el millar. Está hecha en Madrid a 9 de junio de 1533. En el documento se ven huecos para iniciales, que después no se pusieron. Lugar de la promulgación, día y mes de la fecha, nota sobre palabras interlineadas, y cláusula del notario, en cursiva. Ha desaparecido el sello de plomo, y conserva vínculos de seda en verde, blanco, rojo, azul y amarillo.

No figura en Minguella este documento. El Sr. Yaben lo menciona en el n.<sup>o</sup> 537 de su Catálogo.

---

N.<sup>o</sup> 96.—1-XII-1500.

Privilegio de los Reyes Católicos en que se confirma un albalá de la reina católica por el que se ordenaba pagar al deán y cabildo de Sigüenza

za los 10.400 maravedís de moneda nueva, que venían cobrando en moneda vieja, de las salinas de Atienza y Molina, si bien disponía que, en lo sucesivo, se abonara toda la cantidad, con cargo solamente, a las salinas de Atienza.

*Lugar de promulgación:* Granada.

*Observaciones:* Cuaderno de cuatro hojas y cubierta del mismo material. Orig. 255 × 340 mm. Letra minúscula gótica humanística con algunos elementos cursivos. Día y mes de la fecha, nota sobre interlineado y cláusula del notario real, en cursiva. Huecos para iniciales. La cuarta hoja en blanco. Falta el sello de plomo, y conserva vínculos de seda en verde, rojo, blanco y amarillo. En el anverso de la primera cubierta, notas en letras diferentes.

No aparece en la C. D. M. ni en el Supl.

Es el n.º 542 del C. Y., si bien en el documento figura también don Fernando, y no solamente la reina católica, como afirma Yaben.

---

N.º 97.—12-IV-1509.

La reina doña Juana confirma al deán y cabildo de la iglesia de Sigüenza, la carta de privilegio de sus padres los Reyes Católicos descrita en la signatura anterior.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. Cuaderno de seis hojas más cubiertas. 240×350 mm. Letra gótica humanística con detalles cursivos. Día y mes de la fecha, notas sobre raídos e interlineados, y cláusula final, en cursiva. En la segunda hoja de la cubierta, r.º, el asentamiento de la carta, también en cursiva. Ha desaparecido el sello de plomo, y se conservan los vínculos, en verde, azul, amarillo y rojo.

No figura en la C. D. M., ni en el Supl., así como tampoco en el C. Y.

---

N.º 98.—12-IV-1509.

Privilegio de la reina doña Juana en que confirma otro privilegio de los reyes don Fernando y doña Isabel de 10.000 maravedís de juro, al quitar, que el cabildo de la iglesia de Sigüenza compró a 14.000 el millar y después se acrecieron a 20.000 el millar.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. Cuaderno de seis hojas más cubierta. 226×315 mm. Letra minúscula gótica humanística con elementos cursivos. Día y mes de la fecha, así como notas y cláusula final de los escribanos reales, en cursiva. Huecos para iniciales. Al final de la 5.ª hoja y en la 6.ª aparece la declaración de los contadores mayores, fechada en Madrid a 9 de junio de 1533, por la que elevan el juro a razón de 20.000 el millar.

Falta el sello de plomo, y conserva vínculos de seda, en verde, azul, amarillo y rojo.

Esta confirmación no figura en la C. D. M. y Supl., ni la menciona el Sr. Yaben.

---

N.º 99.—12-IV-1509.

La reina doña Juana confirma un privilegio de los Reyes Católicos, confirmación de otro de Enrique IV, en virtud del cual se concedían al deán y cabildo de la iglesia de Sigüenza 2.000 maravedís de juro sobre las alcabalas de Moratilla, para la donación de la capilla de los Torres, sita en el claustro de dicha iglesia.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. Cuaderno de ocho hojas y cubiertas. 239 × 335 mm. Letra minúscula humanística con influencias cursivas. Día y mes de la fecha, así como la cláusula de los escribanos reales, en cursiva. Huecos para iniciales. En el v.º de la hoja 8.ª, aparece el asentamiento de la carta, también en cursiva.

Ha desaparecido el sello de plomo y existen vínculos de seda en verde, azul, rojo y amarillo. Las cubiertas ofrecen notas de distintas épocas.

No figura en Minguella ni en el C. Y.

---

N.º 100.—12-IV-1509.

La reina doña Juana confirma un privilegio de sus padres los Reyes Católicos, de 10.000 maravedís de juro que el obispo de Sigüenza, don Fernando de Luján, dio a esta iglesia sobre las salinas de Atienza.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. Cuaderno de seis hojas más cubiertas. 222 × 312 mm. Letra minúscula gótica humanística con influjos cursivos. Día y mes de la fecha, así como la cláusula de los escribanos mayores, en cursiva. Huecos para iniciales. En el anverso de la última cubierta, el asentamiento de esta carta de privilegio, en cortesana. Falta el sello de plomo, y existen los vínculos en azul, verde, rojo y amarillo.

No aparece en Minguella, ni lo menciona tampoco el Sr. Yaben en su Catálogo.

---

N.º 101.—12-IV-1509.

La reina doña Juana confirma un privilegio de sus padres los Reyes Católicos, sobre 15.000 maravedís que el chantre don Juan Ruiz de Pelegrina renunció y traspasó al deán y cabildo de la iglesia de Sigüenza, para que los tuviesen situados, por juro de heredad, en las alcabalas de la dicha ciudad.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. Cuaderno de seis hojas más cubiertas. 230×300 mm. Letra minúscula gótica humanística con influencias cursivas. Día y mes de la fecha, así como notas sobre interlineado y cláusula de los escribanos mayores, en cursiva; en el r.<sup>o</sup> de la 6.<sup>a</sup> hoja, el asentamiento de la carta, igualmente en cursiva. Huecos para iniciales. Ha desaparecido el sello de plomo, y se conserva parte de los vínculos, en verde, rojo, amarillo y azul.

No mencionan este documento ni el P. Minguella ni el Sr. Yaben.

N.º 102.—12-IV-1509.

La reina doña Juana confirma un privilegio de Enrique IV, su tío, confirmación a su vez de otro de Juan II, sobre tres mil maravedís de juro que don Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, donó al deán y cabildo de la iglesia de Sigüenza, sobre las alcabalas de esta ciudad, para una capellanía por el alma de Gómez Carrillo de Acuña, su hermano, que debe cumplirse en el altar de San Ildefonso.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. Cuaderno de diez hojas, y cubiertas. 224 × 285 mm. Letra minúscula gótica humanística, con elementos cursivos. Lugar de la promulgación, día y mes de la fecha, así como la cláusula de los escribanos mayores y el asentamiento de la carta de privilegio, que aparece en el reverso de la hoja 10.<sup>a</sup>, en cursiva. Huecos para iniciales, y artística inicial al principio del documento. Falta el sello de plomo, y existen los vínculos, incompletos, en verde, rojo, amarillo y azul.

Es de notar que ese don Gómez Carrillo de Acuña, de quien habla el documento, fue, según el mismo texto documental, camarero del rey don Juan II, y de su consejo, y está sepultado en el antiguo coro de la iglesia de Sigüenza, hoy solamente presbiterio; siendo, no como dice el señor Pérez Villamil, padre del cardenal don Alonso Carrillo de Albornoz, sepultado en la misma capilla, sobre la puerta lateral derecha, sino adhiriéndonos al P. Minguella, sobrino del cardenal, y hermano, por tanto, —así consta en el documento que acabamos de describir—, de don Alonso Carrillo de Acuña, obispo que fue de esta diócesis, y después arzobispo de Toledo.

No figura este documento en el P. Minguella, ni en el C. Y.

N.º 103.—15-IV-1511.

La reina doña Juana confirma el privilegio de Enrique IV, su tío, sobre 2.000 maravedís de juro, situados en las alcabalas de Moratilla, para la dotación de la capilla de los Torres, fundada en el claustro de la catedral de Sigüenza.

*Lugar de promulgación:* Sevilla.

*Observaciones:* Orig. Cuaderno de ocho hojas más las cubiertas. 222 × 297 mm. Letra minúscula gótica humanística con elementos cursivos. Día y mes de la fecha. cláusula de los escribanos mayores, y asentamiento, éste al v.º de la hoja 8.ª, en cursiva. Huecos para iniciales. Gran sello de plomo, con vínculos de seda en policromía verde, azul, amarillo y encarnado.

Tampoco mencionan este documento los señores Minguella y Yaben.

---

N.º 104.—15-I-1519.

Carta de privilegio otorgada por la reina doña Juana y su hijo don Carlos, en la que se ordena que los 31.583 maravedís y cuatro cornados que don Fernando Vázquez de Arce, obispo de Canarias, tenía situados en las alcabalas de Valladolid, por juro de heredad, y que renunció en la capilla de San Juan Bautista y Santa Catalina de la catedral de Sigüenza, pertenezcan siempre a los tres capellanes, sacristán y patrono de la misma fundación.

*Lugar de promulgación:* Avila.

*Observaciones:* Orig. Cuaderno de 12 hojas y cubiertas. 250 × 342 mm. Letra minúscula gótica humanística, con detalles cursivos. Algunas iniciales, sobre todo la primera, ornamentadas con dibujos lineales y en colores rojo y azul. Día de la fecha, notas sobre interlineados y raiños, cláusula notarial y nota inferior, que es un resumen del documento, en cursiva. El anverso de la hoja 12.ª en blanco. Falta el sello de plomo, y existe parte de los vínculos, en amarillo, verde, rojo y azul.

Este documento no aparece en el P. Minguella, y es el n.º 558 en el C. Y.

---

N.º 105.—15-III-1537.

Privilegio del emperador don Carlos y doña Juana, su madre, al deán y cabildo de la catedral de Sigüenza sobre 26.000 maravedís de juro, al quitar, a razón de 20.000 el millar, situados en las salinas de Atienza, para el dote de la capilla de Santa Librada, que fundó don Fadrique de Portugal, obispo que fue de Sigüenza, y después arzobispo de Zaragoza.

*Lugar de promulgación:* Valladolid.

*Observaciones:* Orig. Cuaderno de seis hojas, más las cubiertas. 221 × 295 mm. Letra minúscula gótica humanística, con detalles cursivos. Día y mes de la fecha, notas sobre interlineados y soberraiños, cláusula del notario y nota inferior, resumen del privilegio, en cursiva. Falta el sello de plomo, y hasta los vínculos.

El P. Minguella cita esta carta de privilegio en el n.º 230 del Suplemento a su Colección Diplomática, si bien pone 22.000 mrs. de juro



en vez de 26.000. lo cual puede explicarse, porque en la cubierta del documento. la V y la I, al expresar la cantidad de maravedís, están de tal manera hechas que parecen dos *íes* romanas; mas en el texto y nota final aparecen bien distinguidas dichas letras.

No hemos visto en el Sr. Yaben indicación alguna sobre este privilegio.

---

N.º 106.—26-VIII-1569.

Privilegio de Felipe II por el que, confirmando otros, que van incluídos, del rey don Juan I y de la reina doña Juana, concede al deán y cabildo de la iglesia seguntina, 240 fanegas de sal, por juro de heredad, en las salinas de Atienza; ordenando, a ruego del cardenal don Diego de Espinosa, obispo que fue de Sigüenza, que esas 240 fanegas de sal fuesen pagadas a los concesionarios, no en dinero, sino precisamente en sal. En el documento aparece también el trueque o cambio que hizo el monasterio cisterciense de Santa María de Monsalud, en el obispado de Cuenca, con el deán y cabildo de Sigüenza, dando la mencionada cantidad de sal por ciertas heredades.

*Lugar de promulgación:* Madrid.

*Observaciones:* Orig. Cuaderno de 20 hojas y cubiertas. Las cuatro últimas hojas en blanco, así como el v.º de la anterior. 228 × 328 mm. Letra minúscula gótica humanística, con ciertas mezclas de elementos cursivos. Al principio del texto, magnífica inicial, dibujada con rasgos y entrelazados, en negro solamente, junto a la cual se ven otras dos letras de estilo semejante, aunque en menor tamaño, y varias capitales; en las márgenes superiores del escrito aparecen también dibujos geométricos del mismo gusto que las indicadas letras no capitales. Día y mes de la fecha, notas sobre raídos e interlineados, cláusula del notario mayor, y nota inferior, resumen del documento, en cursiva. Gran sello de plomo y vínculos de seda, en blanco, rojo y amarillo.

Ni el P. Minguella ni el Sr. Yaben, mencionan este documento.

---

N.º 107.—20-IX-1570.

Privilegio de Felipe II a María Ruiz Hernández Coronado, mujer que fue de Juan Baraona, sobre 7.281 maravedís, por juro de heredad, contados a 8.000 maravedís el millar, situados en las rentas de las tercias de la villa de Caracena y su partido, y procedentes de 6.553 mrs. de juro que la susodicha María Ruiz Hernández tuvo antes puestos en la Casa de Contratación de Sevilla, más 728 mrs., a que ascendió la renta de los 6.553 mrs. en los años 1568 y 1569.

*Lugar de promulgación:* Madrid.

*Observaciones:* Orig. Cuaderno de 10 hojas, más las cubiertas. 220 X 305 mm. Letra minúscula humanística, con algunos elementos cur-



sivos. Día y mes de la fecha así como las notas subsiguientes, en cursiva. Falta el sello de plomo, y existe parte de los vínculos de seda, en blanco y encarnado.

No aparece este documento ni en el P. Minguella ni en el Sr. Yaben.

---

N.º 108.—28-VI-1582.

Privilegio de Felipe II al deán y cabildo de la iglesia de Sigüenza, de 50.833 maravedís de juro, al quitar, a razón de 30.000 el millar, situados en la renta de las salinas de Atienza y en las otras salinas de su partido que con ellas andaban en renta y administración, y que dejó don Juan de Frías, arcediano de Ayllón, para sus memorias.

*Lugar de promulgación:* Madrid.

*Observaciones:* Orig. Cuaderno de 18 hojas más las cubiertas; los dos primeros folios, en blanco. 240 × 340 mm. Letra minúscula humanística. Al principio del texto, magnífica inicial, en negro, con trazos repetidos, entrelazados, y otros adornos caligráficos. Día y mes de la fecha, notas sobre interlineado, apostilla marginal, sobrertraído, y nota final resumen del documento, en cursiva. Han desaparecido el sello de plomo y los vínculos. A final, cuatro hojas, en papel, adicionadas al documento primero; de ellas, las dos últimas en blanco, y la primera con el título, solamente, del traslado del anterior juro a las salinas de Galicia, por mandato del rey Felipe III, contenido en el r.º y v.º de la hoja segunda, y fechado en Madrid, a 16 de marzo de 1617. Aparece el sello real, de placa.

No figura en Minguella ni en el C. Y.

---

N.º 109.—6-IV-1610.

Privilegio de Felipe III al hospital de San Mateo y niños expósitos de la ciudad de Sigüenza, sobre 34.000 maravedís de juro, al quitar, contados a 20.000 el millar, y situados en las alcabalas de Atienza y Torremocha del Campo, que eran de la tierra y partido de Sigüenza.

*Lugar de promulgación:* Madrid.

*Observaciones:* Orig. Cuaderno de 16 hojas, más las cubiertas; las dos primeras hojas en blanco. 225 × 315 mm. Letra minúscula humanística. Día y mes de la fecha, en otra clase de humanística, más rasgada que la anterior. Notas subsiguientes, en cursiva humanística. Artística inicial de entrelazados, en negro solamente, al principio del texto. Falta el sello de plomo, y existe parte de los vínculos de seda, en blanco, amarillo y encarnado.

No mencionan este documento los señores Minguella y Yaben.

N.º 110.—26-VII-1647.

Privilegio de Felipe IV al deán y cabildo de la catedral de Sigüenza, sobre 56.100 maravedís de juro, al quitar, a 20.000 el millar, situados, por menor, en la renta del segundo uno por ciento de nueva alcabala de lo vendible de la ciudad de Sigüenza y su partido, y por mayor, en la dicha renta de la ciudad de Guadalajara y su partido y en todos los demás partidos y provincias del Reino, por cuenta de los 150.000 ducados de la primera situación.

*Lugar de promulgación:* Madrid.

*Observaciones:* Orig. Cuaderno de ocho hojas, y cubiertas. 215×311 mm. Letra minúscula humanística. Día y mes de la fecha, en otra clase de humanística: minúscula con cierta inclinación; cláusula del contador real así como nota inferior, que resume el documento, en humanística cursiva. Al principio del texto, sello real impreso, e inicial de entrelazados y rasgos caligráficos, a tinta negra solamente. Gran sello de plomo y vínculos de seda en blanco, rojo y amarillo.

Tampoco figura este documento en los señores Minguella y Yaben.

---

N.º 111.—28-VI-1651.

Carta de privilegio de Felipe IV al deán y cabildo de la catedral de Sigüenza, sobre 18.700 maravedís de juro, al quitar, a razón de 20.000 el millar, situados, por menor, en la renta del derecho del papel sellado de Cuenca y en los demás lugares de la tesorería y partido, y, por mayor, en la dicha renta de todas las demás tesorerías y partidos del Reino; por cuenta de los 60.000 ducados de renta de la primera finca y antelación que el rey por Cédula de 17 de septiembre de 1650 mandó situar en el mencionado derecho.

*Lugar de promulgación:* Madrid.

*Observaciones:* Orig. Cuaderno de 16 hojas, más las cubiertas. 207 × 312 mm. Escritura itálica; día y mes de la fecha y notas subsiguientes en cursiva. En el r.º de la primera hoja, bella orla caligráfica, de cierto barroquismo, escudo impreso real flanqueado de jarrones con flores e inicial ornamentada con trazos rectos, semiesferas y esferas, a manera de perlas: todo ello a pluma y en un solo color, negro pálido, si bien la inicial lleva líneas de color negro intenso. Gran sello de plomo, y vínculos de seda, en blanco, amarillo y encarnado.

No se halla consignado este documento en los señores Minguella y Yaben.

---

# *Biblioteca Alcarreña*

*En el primer folleto de «INVESTIGACION», fechado en Diciembre de 1967, publiqué algunas notas bibliográficas sobre diversos libros referentes a esta provincia, o escritos por autores íntimamente relacionados con ella, sin más pretensiones que las de ir reuniendo poco a poco un elenco de los que fueran cayendo en mis manos. Confiaba entonces en que el discreto lector prontamente percibiría el propósito y no llegué a sospechar que pudiera haber dado motivo a que alguno llegara a desconcertarse, como así sucedió, al ver que faltaban muchas obras notables y se comentaban otras de menor monta.*

*En este tercer folleto incluimos nuevas notas bibliográficas siguiendo la trayectoria anterior. Si con ello hemos conseguido aportar material para que plumas más diestras o prolíficas puedan completar la «Biblioteca de Escritores de la Provincia» que nos legara Catalina García, nos damos por suficientemente satisfechos.*

GREGORIO SANCHEZ DONCEL.

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.]

## ABAD PÉREZ, P. ANTOLÍN, O. F. M.

"P. Lorenzo Pérez Fraile, O. F. M. (1867-1937). Noticias bibliográficas"; en "ARCHIVO IBERO-AMERICANO", XVIII, julio-diciembre, 1958, págs. 363-393.

El P. Antolín, continuador del pastranero P. Lorenzo Pérez en la Biblioteca y Archivo de Pastrana, donde tantos documentos se guardan acerca de la provincia franciscana de San Gregorio Magno de Filipinas, muchos de ellos publicados, no podía menos de dedicar un amplio y laborioso trabajo al P. Lorenzo Pérez, exponiendo las vicisitudes de su vida como misionero en Filipinas y como escritor incansable y fecundo.

Nada menos que ciento noventa trabajos o artículos, ciento setenta y tres publicados, los demás inéditos, ha catalogado en este artículo, algunos dedicados a temas de nuestra provincia, y que ha inserto en la sección "Varia" de la bibliografía, como los titulados "Los Duques de Pastrana", "Los tapices de la Colegiata de Patrana", y otros sobre la patria de Melchor Cano, sobre el Convento de Clarisas de Guadalajara, o el arzobispo Fr. Pedro González de Mendoza y su posición en la controversia sobre la Inmaculada Concepción...

## ABAD PÉREZ, P. ANTOLÍN, O. F. M.

"Los últimos de Filipinas. Tres héroes franciscanos", en "ARCHIVO IBERO-AMERICANO", XVI, 1956, n.º 64. págs. 265-420.

Uno de esos tres héroes franciscanos que enaltecieron el nombre de España en aquellos últimos días en que el archipiélago filipino dejó de ser español, fue el P. Fr. Juan López Guillén, cuya actuación en el reducto de Baler nos da a conocer. Muchos datos los tomó de anteriores e inéditos escritos del P. Lorenzo Pérez, cuyo nombre figura como coautor del trabajo. El P. López Guillén era natural de Pastrana.

## ABANADES LÓPEZ, CLARO

"Don Diego Sánchez Portocarrero. (Notas biográficas)". Día de la Provincia, año 1966. Editado por la Sección de Publicaciones del Patronato Provincial de Cultura. Talleres Gráficos Colegio San José. Guadalajara, 1966. 18 págs. 22 x 16 cm.

A propuesta del autor, el Día de la Provincia se celebró en Molina de Aragón, el año 1966, aprovechando la fecha tricentaria del nacimiento de don Diego Sánchez Portocarrero, nacido en Molina el 1611, de la que llegó a ser corregidor perpetuo.

Amplía los datos de Juan Catalina García, dando a conocer el origen de los Portocarrero, fecha del nacimiento de don Diego, los años de su juventud, su nombramiento en 1635 como capitán de la gente de guerra

de Molina, las estrechas relaciones que mantuvo con el monarca Felipe IV, principalmente durante su estancia en Molina en 1642 camino de Cataluña, por entonces sublevada, y el nombramiento de Caballero de Santiago y otros cargos.

Tras de insistir en la profunda religiosidad de don Diego, enumera todas sus obras, y expone los asuntos principales contenidos en las más importantes.

Termina haciendo votos por la prosperidad y grandeza de esta tierra, tan pródiga en potenciales hijos que viven en el oscuro terruño.

## ABANADES LÓPEZ, CLARO

*"Nuestra Señora de la Hoz". Brevisima historia entresacada del libro del mismo autor "La Reina del Señorío". Madrid, 1953. Gráficas Agma, Castelló, 9. 63 págs. 15 × 11 cms.*

Con motivo de la solemne coronación de la imagen veneranda de Nuestra Señora de la Hoz, el cronista de la ciudad de Molina quiso ofrecer en este reducido folleto lo más interesante que más ampliamente desarrolló en su obra "La Reina del Señorío".

Luego de describir el camino, el paisaje y la ermita, narra la tradición de la aparición al vaquero de Ventosa y los litigios entre este lugar, Corduente y Molina por la posesión de la imagen, que al fin quedó en el lugar de su aparición.

Expone las vicisitudes por que pasó este santuario, comunidades religiosas y capellanes que la atendieron, legados y mandas de que fue objeto por parte de los señores de Molina y fieles devotos, reliquias, votos, romerías, y favores prodigiosos recibidos de manos de la Virgen, entre ellos la propia curación del autor del librito.

*«ANUARIO DIOCESANO» para el año 1930". Arzobispado de Toledo, Toledo, 1929. 17 × 11 cms. 391 págs.*

Este Anuario, segundo que se publicaba, siendo arzobispo de Toledo el cardenal Segura, contiene interesantísimos datos referentes a nuestra provincia, ya que una parte considerable de ella perteneció hasta 1955 a aquella diócesis.

Al hablar de las diócesis sufragáneas, se refiere también a la diócesis de Sigüenza y a su prelado. Describe las regiones de la diócesis toledana, y entre ellas dedica algunas páginas a la Alcarria.

Lo más interesante es el nomenclator parroquial, por orden alfabético, en el que figuran los titulares de cada parroquia, su categoría, habitantes, ermitas, propiedades, cofradías, riqueza artística, nombre del párroco, etc. Como es de suponer, todas las parroquias de los cuatro arciprestazgos que en la provincia de Guadalajara tenía aquella diócesis vienen detallados.

Asimismo trae la relación de Comunidades Religiosas de ambos sexos, en las que se incluyen las existentes en citados arciprestazgos (Brihuega, Guadalajara, Pastrana y Tamajón).

## BERLAK, KAROL

"*Fernando II en relación con Bohemia*". Sigüenza, 1969. 90 páginas, más una con gráficos. 22 × 16 cms. Tesis doctoral, dirigida por don Ciriaco Pérez Bustamante, y leída en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid el día 31 de mayo del año 1958, ante un tribunal compuesto por los siguientes catedráticos: C. P. Bustamante, Jesús Pabón, Carmelo Viñas, Antonio Rumeu de Armas y Vicente Palacio Atard, obteniendo la calificación de Aprobado.

Es un estudio sobre el reinado del emperador de Alemania Fernando II (1619-1636) en su relación con Bohemia, de donde fue también rey. Comienza con los antecedentes, la Bula de Oro (1356), herejía de los Husitas, y sigue la actuación del emperador ante la Guerra de los Treinta Años, con la destacada actuación del Conde de Oñate, embajador español, representante de la rama española de la Casa de Austria.

El autor, del centro de Europa, al parecer checoslovaco. Ignoramos lo que le movió a editarlo en Sigüenza.

## CARRALERO, CARLOS

"*Historia de la vida de Carlos Carralero, natural de la H. villa y Corte de Madrid*". Guadalajara, 1843. Imp. de D. P. M. Ruíz y Hermano. 80 págs. más índice. 19 × 13 cms.

Incluimos este libro en la Biblioteca Alcarreña por haberse publicado en Guadalajara y por haber sido esta provincia escenario de las "hazañas", por cierto nada heroicas, de su autor nacido en Madrid, el año 1788, alistado en las guerrillas del *Empecinado*, primero, y como sacristán en diversos pueblos más tarde.

La Guerra de la Independencia le sorprendió vistiendo el hábito de los Mercedarios Descalzos de Madrid, como novicio, de cuyo convento hubo de huir en 1808. Se estableció como sacristán en Pezuela de las Torres, cerca de Alcalá de Henares. Alistóse luego en las guerrillas, y con el *Empecinado* recorrió por Cifuentes, Brihuega, Molina, Cubillejo y Jadraque, hasta que en la acción del Rebollar, en Sigüenza, cayó prisionero de los franceses con más de un millar de españoles en 1812.

Conducidos a Madrid, fueron encaminados hacia los Pirineos, y al llegar al Paular por Rascafría, consiguió evadirse. Nuevamente fue incorporado al Regimiento de La Princesa, en cuya Banda de Música actuó desde su creación hasta su pronta disolución. Otra vez ejerció de sacristán en Escopete. Contrajo matrimonio y se trasladó desempeñando el mismo cargo en Anchuelo, Brea, Valdelaguna y, finalmente, en Cendejas de la Torre, junto al párroco don Raimundo Tello, hasta el año 1843, en que finaliza su historia.

Casi toda la obra está escrita en octavas reales, de muy escaso valor poético. Los hechos de guerra tan sólo los enuncia; alaba ponderadamen-

te a los sacerdotes, de quienes recibió constante ayuda; trae una ligera descripción de Cendejas y de sus gentes, y dedica a Sigüenza dos octavas que transcribimos:

*Siempre Sigüenza fue de empecinados  
el cuartel general, su asilo cierto  
donde hablaban, viniendo derrotados  
de las marchas y ataques, firme puerto:  
Allí éramos vestidos y lavados,  
con tal amor tratados y concierto  
que el nombre de Sigüenza era bendito  
desde el más alto jefe al pobre pito.  
Sigüenza, en esta marcha presurosa,  
cual buena madre, tierna y compasiva,  
nos recibe en sus brazos cariñosa;  
no era tan vieja, ruin, ni tan esquivada  
la reciente patrona; muy gozosa  
nos da el alojamiento, y expresiva;  
recibíome el patrón con mil albricias,  
granadero otro tiempo de Milicias (Antonio Alonso).*

Elogia el órgano de Cendejas, donde actuó de sacristán, maestro (se queja de que los niños no acudían a la escuela), y secretario.

## CATALINA GARCIA, JUAN

*"La Alcarria en los dos primeros siglos de su reconquista". Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del excelentísimo señor don Juan Catalina García, en 27 de mayo de 1894". Madrid, 1894. Imprenta El Progreso Editorial. 26 X 18 cms. Páginas 1-138.*

El tema objeto de su discurso de ingreso en dicha corporación respondió al afecto que guardaba a su provincia. En él expone los avances cristianos en los distintos reinados, desde Alfonso III hasta Alfonso VII, sin olvidar el paso del Cid Campeador y la mayor efectividad de Alvar Fáñez de Minaya. La parte que tuvieron en aquella zona las diócesis de Toledo, Cuenca y Sigüenza, las órdenes monásticas y militares, los señoríos particulares, los municipios, las clases sociales, cristianos, mozárabes, mudéjares, judíos; la legislación foral, arte románico, gótico, árabe, cofradías, cabildos eclesiásticos y municipales, etc. Todo ello desfila en documentado y detallado estudio que aclara muchos puntos de aquella época.

Añade en los apéndices los fueros de Guadalajara, Santa María de Cortes y Valfermoso de las Monjas, las ordenanzas del cabildo de clérigos de Brihuega, las de la Cofradía de Recueros y Mercaderes de Atienza, así como la dotación de un maestro de Gramática en esta última villa.



Al final figura la nómina de los despoblados alcarreños, por orden alfabético, existentes sin duda en aquellos primeros siglos.

Es este discurso una aportación positiva, como todas las del señor Catalina, al mejor conocimiento del pasado de la provincia.

## CATALINA GARCIA, JUAN

*"Ensayo de una tipografía complutense"* por .....  
catedrático de Arqueología y ordenación de Museos en la Escuela Superior de Diplomática, Oficial de Primer Grado en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Obra premiada por la Biblioteca Nacional en el Concurso público de 1887, e impresa a costa del Estado. Madrid, 1889. Imprenta y Fundición de Manuel Tello. 673 páginas. 68 × 18 cms.

Es una obra de la más alta categoría bibliográfica, para la que estaba muy bien preparado el señor Catalina. En el prólogo nos dice que el título debía haber sido "Ensayo de una Bibliografía Complutense", y que habría de comprender dos grupos de obras, las impresas en Alcalá y las que se referían de un modo total o poco menos a dicha ciudad. Fue el Jurado el que le hizo modificar el título y el plan, privando a Alcalá de la publicación de otro sinnúmero de fichas de obras relacionadas con la historia de aquella ciudad.

Comprende, no obstante, 2.198 fichas descriptivas de otras tantas publicaciones que salieron de los tórculos alcalaínos. La historia cultural de Alcalá puede seguirse paso a paso, en un orden cronológico perfecto, desde el año 1502 en que se fundó la primera imprenta hasta los años últimos del pasado siglo, desde las obras científicas de alto nivel que culminan en la Políglota de Cisneros, hasta las pragmáticas y trabajos de expedienteo, formulario burocrático y afición al periodismo de la última centuria.

Cada obra figura con su descripción externa bien determinada: título, autor, dedicatorias, imprenta, año, páginas, etc., y en ocasiones breve anotación de algunas particularidades dignas de consignarse.

En un apéndice nos habla de los impresores de Alcalá, con brevísima biografía y los grabados y anagramas que usaron. El índice recoge los nombres de autores, historiadores, comentaristas y compiladores.

## CATALINA GARCIA, JUAN

*"El libro de la Provincia de Guadalajara"*, por .....  
su cronista. Segunda edición. Guadalajara, 1881. Imp. y Encuad. Provincial. págs. 18 × 11 cms.

Es un precioso manual destinado a la juventud de las escuelas, y que dedica modestamente a la Diputación. Su contenido responde plenamente al fin que se propuso: sembrar en los niños estudiosos un profundo

amor a la provincia que les vio nacer, haciéndoles sentirse orgullosos de su tierra y de los hombres que les precedieron, y estimulándolos a proseguir el sendero hacia lo mejor.

Divide la obra en tres partes, dedicadas, la primera a la geografía de la provincia (límites, relieve, clima, ríos, lagunas y fuentes), producción agrícola, riqueza animal y forestal, minas.

La segunda a la población, caracteres y costumbres, organización eclesiástica, instrucción pública, comunicaciones, canales, industria.

La tercera parte es de índole histórica: Episodios históricos que la enaltecen (Las Cortes de Guadalajara en 1390, los sitios de Atienza y Torija en el siglo XV, el asalto de Brihuega y la batalla de Villaviciosa en la Guerra de Sucesión, *el Empecinado* en la Independencia) y un elenco selecto de hombres ilustres, en la Iglesia, en las armas en las letras. Termina con una breve enunciación de los monumentos más notables de la provincia.

Con un ameno y sencillo estilo al alcance de sus destinatarios, se deja leer, página tras página, impregnado como está de curiosos datos arrancados del pasado que tan bien conocía el autor. Es un libro que debería hallarse en todas las escuelas de la provincia, y que puede ser un estímulo para otro más moderno acomodado a nuestros días.

## COLODRON MORÁN, VICTORIANO (VALLADOLID, 9.8.1906).

"*Mi amado es blanco entre mí*". (Poema y Referencias bíblicas). Guadalajara, 1967. Imp. Carlavilla. 31 págs. 21 × 15 cms.

El autor, catédrico de Lengua Española y Literatura del Instituto "Brianda de Mendoza" de Guadalajara, muestra una erudición escriturística nada común en los seglares. Es un poema eucarístico escrito en honor de las fiestas del Corpus Christi, compuesto de veintuna estrofas de cuatro versos de arte mayor, de diversa medida, rimados en consonante los pares de cada estrofa.

Todas las ideas contenidas en su canto van rubricadas con los diversos testimonios que la Sagrada Escritura en sus diversos libros refiere, lo que le hace de subido mérito bíblico.

## CORDAVIAS, LUIS

"*El Monasterio de Lupiana*". Antecedentes para su historia. Guadalajara, 1922. Imp. Gutenberg, Encuadernación. 62 págs. 18 × 22 cms.

Esta monografía dedicada al Monasterio de Lupiana, casa madre de todos los monasterios que la Orden de San Jerónimo tuvo en España, hasta sesenta y seis, muchos de nombre glorioso, como los de Guadalupe y El Escorial, da a conocer, juntamente con la historia de este cenobio, el proceso general de la Orden Jerónima, los caracteres peculiares de la

Orden, su españolismo, su consagración al culto divino, la especial formación musical que recibían, las excelsas virtudes que alcanzaron, y aun los defectos que algunos juzgaron en ellos.

Comienza con la biografía del fundador don Pedro Hernández Pecha, natural de Guadalupe, quien junto con su hermano don Alonso, obispo de Jaén, don Fernán Yáñez de Cáceres y otros, se retiraron primeramente a Villaexcusa y veinte años después a Lupiana, donde un tío del fundador había construido una iglesia. Conseguida la autorización del papa Gregorio XI en Aviñón, pronto se difunde por toda España.

Describe el monasterio de Lupiana, los protectores que le favorecieron, los capítulos generales que allí se celebraron y diversas curiosidades relacionadas con la Orden.

Su lectura se hace interesante y amena. Tan sólo se advierte un error al incluir entre los ilustres religiosos al obispo de Sigüenza don Juan Serrano, pues si fue Prior de Guadalupe, lo fue antes de que a dicho santuario acudiera la Orden Jerónima, a la que él hizo entrega del monasterio. Mucho le ayudó a completar este trabajo el discurso de recepción en la Real Academia de la Historia sobre "Los Jerónimos" (1919) pronunciado por don Elías Tormo, y la "Historia de la Orden Jerónima" del P. Sigüenza, además de otras obras consultadas que cita al final.

**ERUDITO ESPAÑOL (EL) D. Manuel Serrano Sanz, 1866-1932".** Madrid, 1935. (*Notas biobibliográficas, apuntes sobre su personalidad, impresiones, recuerdos...*) Como contribución al homenaje que le rinde la ciudad de Sigüenza el 28 de julio de 1935, consagran este libro a la memoria del sabio alcarreño, sus admiradores F. Layna Serrano, J. María Benavente, E. Cotarelo, L. Cordavias, E. de Ibarra, F. Gil Ayuso, J. M.<sup>o</sup> Ramos Loscertales, M. Lasso de la Vega (marqués del Saltillo), J. de Entrambasaguas, M. Abizanda, H. Yaben, P. Galindo, R. Catalina, A. Millares, M. Artigas, C. Pereyra, J. F. Yela Utrilla y A. Rodríguez Moñino. 161 págs.

La primera mitad del libro lo ocupa la laudatoria semblanza biográfica de este ilustre escritor, al que relaciona con su pueblo natal, Ruguilla, con su familia y ambiente, el autor, su sobrino Francisco Layna Serrano. Da a conocer sus estudios simultáneos civiles y eclesiásticos y sus triunfos en oposiciones al Cuerpo de Archiveros primero y más tarde a la Cátedra de Historia en la Universidad de Zaragoza. Exalta sus virtudes, principalmente su bondad y modestia extraordinarias y enumera las obras que publicó, cuya lista abruma por la diversidad de asuntos históricos y por la profundidad con que los abordó. Su nombre debe ir a continuación del gran polígrafo Menéndez Pelayo.

La segunda mitad la constituyen sendos artículos de sus discípulos y admiradores amigos, cuyos nombres figuran en la portada. Cada uno de ellos aporta nuevos e interesantes datos desde distintos aspectos, que perfilan con mayor realce la figura sobresaliente del maestro.

El libro es una aportación al homenaje que Sigüenza le tributó, dedicándole la calle donde pasó algunos veranos y colocando una lápida alusiva en la casa que habitaba.

## «¡ESPAÑA QUÉ HERMOSA ERES! GUADALAJARA»

”¡España, qué hermosa eres! Guadalajara, n.º 19. Capital y provincia”. Mateu editor. Barcelona, 1966. 28 págs. sin numerar 29 × 21 cms.

Forma parte este fascículo de una serie de folletos publicados periódicamente hasta formar dos volúmenes dedicados a presentar a todo color las más sobresalientes bellezas artísticas de España. Este número, consagrado a Guadalajara, refleja fielmente, dentro del reducido espacio, su más rico contenido.

La cubierta exterior ofrece en su portada, además del título, una vista de la catedral de Sigüenza vista desde el Ayuntamiento, y en la guarda final un mapa esquemático de la provincia con las comunicaciones más importantes, con algunas lamentables omisiones, que deja incompletas las comunicaciones con Sigüenza, Brihuega, Cifuentes y otros lugares.

Las cubiertas interiores contienen datos de tipo práctico: restaurantes, hoteles, zonas de caza y pesca, y resumen indicativo del contenido.

Hace la presentación del folleto el periodista alcarreño José María Alonso Gamo, acaso el mentor de los redactores Javier Fernández y Carmen Guerrero. Comienza por la capital, cuyos monumentos brevemente describe: Enumera y destaca las fiestas religiosas y populares. En rápida mirada retrospectiva fija los hitos históricos que jalonan su caminar de ayer, copiados del folleto “Guadalajara. España en Paz”, en el que tanta parte tuvo el Dr. Layna Serrano.

Tras ligero esbozo geográfico de la provincia, detiene su mirada por las más destacadas poblaciones: Sigüenza, Atienza. Pastrana, Hita, Molina de Aragón, Cifuentes, hasta dar fin con aquellas exactas pinceladas llenas aún de frescor que Camilo José Cela dibujó en su “Viaje a la Alcarria”. Tan sólo inserta unas breves y escultóricas frases de Ortega y Gasset sobre Sigüenza y su catedral.

El mérito principal de esta publicación, más que en el texto, radica en las 56 fotografías a todo color en excelente papel, que hacen agradable en sumo grado la contemplación de su policromía. Guadalajara con 20 fotografías y Sigüenza con 15, se llevan la parte del león. Estimo de antología la vista de Sigüenza por el adarve, la de la Plaza Mayor y la fachada del Palacio episcopal, antigua Universidad, así como las de las iglesias de San Gil y de Santa María del Rey, de Atienza.

Errores imperdonables lo constituyen la fotografía aplicada al Palacio del Infantado; el pie insertado a la parroquia de San Nicolás, confundida con la concatedral Santa María de la Fuente, y la fachada de Carmelitas de Guadalajara, publicada como de Sigüenza y calificada de neoclásica (!)

«ESTADO del Cuerpo de Ingenieros del Ejército en 1869». Madrid, 1869. 145 págs. 21 × 41 cms.

Lo incluimos en la Biblioteca Alcarreña, a pesar de tratar del Cuerpo de Ingenieros del Ejército en toda España, porque en Guadalajara radicaba entonces el núcleo más importante del Cuerpo. Aquí estaba establecida la Academia de Ingenieros en la que durante cuatro años adquirirían la instrucción requerida, a cuyo cargo se hallaba un Jefe de Estudios, otro del Detalle, nueve Profesores y cuatro Ayudantes de Profesor, y poseía Museo, Biblioteca, Gabinetes de Física, de instrumentos geodésicos y topográficos, Laboratorio de Química y Observatorio Astronómico.

Estaba también el Parque de Escuela práctica y un Gimnasio a cargo de un capitán, para el servicio de los Ingenieros y de los del Ejército que disponía el Gobierno. Asimismo contaba con los Talleres de Ingenieros, bajo la dirección de un Oficial del Cuerpo, destinados a la construcción de trenes de puentes, habilitación y entretenimiento de los parques de las plazas y de campaña.

Dada la íntima relación que sus Jefes y Oficiales tuvieron en la vida social de la ciudad, este libro es de interés para conocer los datos personales de cuantos en aquel entonces intervenían en la cultura y sociedad de Guadalajara. fechas de ingreso en el Cuerpo, méritos, destinos, condecoraciones, etc.

«Estatutos de la S. Iglesia Catedral de Sigüenza. Reformados con arreglo al Código de Derecho Canónico». Imp. y Enc. Pascual Box, Sigüenza, 1924. 70 págs. 21 × 15 cms.

Folleto de régimen interno para el personal de la S. Iglesia Catedral de Sigüenza. Al final lleva la aprobación del obispo seguntino don Eustaquio Nieto Martín, con su sello impreso.

«ESTRUCTURA Y POSIBILIDADES DE DESARROLLO ECONOMICO DE GUADALAJARA». Efectuado por el Consejo Económico Sindical de la Provincia de Guadalajara. Consejo Económico Nacional. Serie de Estudios regionales y provinciales. Madrid, diciembre, 1959. 30 × 21 cms. Págs. 391.

Ocupa el número séptimo de los estudios que el Gabinete Técnico del citado Consejo ha ido publicando sobre las distintas provincias españolas, lo que supone un paso decisivo en el propósito de mejoramiento racionalmente emprendido.

Es un trabajo notable el realizado por un equipo de colaboradores y de redactores (cuyo elenco precede al índice), que bajo la dirección del presidente Mariano López-Fando Rodríguez, va a conocer la realidad económico social de la provincia, a la vez que esboza las posibilidades de desarrollo. Estudios como el presente se hacían necesarios. Y aún añadiríamos, que serían precisos otros más exhaustivos por regiones, comar-

cas o pueblos, realizados por un equipo de técnicos, a fin de que orientaran la política económica por más seguros cauces, analizando paso a paso el suelo y subsuelo, en orden a vitalizar o modificar si es preciso las estructuras agrícolas, ganaderas o industriales.

Para hacernos idea del contenido de este libro, creemos suficiente resumir el índice.

II. El Medio natural (relieve, ríos, geología, clima...).—III. Población (movimientos natural y migratorio, distribución, sanidad...).—IV. Renta provincial (sectores agrario, industrial, de servicios).—V. Agricultura (zonas, clases de terrenos, concentración, cultivos, inversiones...).—VI. Forestal (maderas, leñas, resinas, plantas aromáticas, caza y pesca, repoblación...).—VII. Ganadería.—VIII. Producto neto agrario en la campaña 1957-58.—IX. Industria (eléctrica, extractiva, alimenticia, química...).—X. Transportes y Comunicaciones (carreteras y ferrocarriles).—XI. Vivienda (necesidades y posibilidades).—XII. Turismo.—XIII. Hacienda.

## FERAUD GARCÍA, JOSE MARÍA

*"Tres azucenas ensangrentadas de Guadalajara. Compendio de la Biografía de la Hna. María Pilar, Hna. Teresa y Hna. María Angeles Carmelitas Descalzas". Guadalajara, 1959. Imp. del Suc. de H. de Pablo. 26 págs. más índice. 16 × 12 cms.*

El autor, sacerdote operario diocesano, autor de numerosas obras de carácter ascético y vocacional, ofrece en breve compendio la vida de estas tres religiosas carmelitas del convento de San José de Guadalajara, asesinadas vilmente por la furia comunista el 24 de julio de 1936.

Llamábanse Jacoba MARTINEZ GARCIA, Eusebia GARCIA GARCIA y Marciana VALTIERRA TORDESILLAS.

En este opúsculo se hace alusión a un resumen biográfico publicado en *Vida Sobrenatural*, y a otra obra más amplia, editada por las religiosas de su congregación en Guadalajara.

## FERNÁNDEZ DE BETETA, FRANCISCO JOSÉ

*"Memorias o apuntamientos para la historia de la villa de Pastrana". Incluido en la "Historia de Pastrana y sucinta noticia de los pueblos de su partido", segunda edición, 1871, págs. 151-179, de don MARIANO PEREZ CUENCA.*

El Sr. Pérez Cuenca ha incorporado en su obra sobre Pastrana estas páginas de su paisano Fernández de Beteta, en su irresistible afán por dar a conocer a sus paisanos los más datos posibles y exponer su distinto parecer respecto a la opinión del Sr. Fernández, quien, con fría crítica intenta despojar la historia de Pastrana de toda hojarasca legendaria apren-



dida en los falsos crónicas, a los que Pérez Cuenca, en su ciego y apasionado amor por su tierra, intenta reforzar para que fueran verdad.

Rechaza Fernández de Beteta las referencias que hacen a Pastrana sede episcopal, remontando su existencia a los tiempos romanos e identificándola con la Paterniana de Tolomeo. Se excede, sin embargo, al afirmar que Pastrana no existió hasta la Edad Media, atribuyendo a los Calatravos su fundación.

Tiene razón Pérez Cuenca —así lo creemos nosotros—, al rechazar el argumento negativo en que el Sr. Fernández se apoya fundado en el silencio que aparece en un documento fechado en noviembre de 1114, en el que se delimitan los términos de Zorita y Almoguera, los mismos que tenían en tiempo de Alvar Fáñez de Minaya. No se nombra a Pastrana porque no era fronterizo de dichas provincias, y se hallaba en el interior. Juicioso, sin embargo, está Fernández de Beteta al rechazar a Pastrana como la Paterniana de Tolomeo y aún más al negarle la categoría de sede episcopal.

Es curiosa la actitud de Pérez Cuenca. Mientras en un lugar de su obra afirma que los autores que la hacen cabeza de diócesis “no tienen la mejor nota entre los eruditos”, en otro lugar llega a admitir esas fábulas como creíbles, por halagar su apasionado amor a su pueblo.

El resumen histórico que ofrece Fernández de Beteta, que abarca los aspectos religioso e industrial hasta el siglo XVIII, contemporáneo suyo, afianza las apreciaciones de Pérez Cuenca en su obra.

El autor de esta breve memoria, nacido en Pastrana el 8-10-1746, fue varias veces alcalde mayor de Pastrana por el duque y por el estado noble, diputado de provincia el año 1820 y electo diputado a Cortes. No hay que confundirle con su padre, del mismo nombre, nacido el año 1713.

## GIL AYUSO, FAUSTINO

*“Junta de Incorporaciones. Catálogo de los papeles que se conservan en el Archivo Histórico Nacional (Sección de Consejos Suprimidos)”.* Madrid, 1934.

Fue don Angel González Palencia quien indicó a Gil Ayuso, destinado a la Sección de Consejos, la atención especial que merecían estos documentos y la conveniencia de que fueran catalogados.

Felipe V mandó en 1706, para sostener los gastos de la guerra, que fuesen revisados los privilegios otorgados a particulares o a entidades que poseían las alcabalas, tercias reales, cientos, millones, servicio real, portazgos, puertos y peazgos, fiel medidor, hornos, servicio y montazgo. Señaló un año de plazo, que hubo de ser prorrogado varias veces. Los documentos habían de examinarse en la Junta de Incorporaciones, que fue suprimida en 1717, pasando su cometido al Consejo de Hacienda.

En 1732 quiso el Rey liberarse de este peso, ordenando se pagasen a los dueños que justificaran serlo, las mismas cantidades que se dieron por

sus primitivas compras; pero no pudo realizarse por escasez de erario, volviendo a vender los cargos desde 1740.

Dividió los documentos en estas secciones: I. Expedientes y documentos de Nobleza. II. Expedientes y documentos de pueblos y particulares. III. Expedientes y documentos de poseedores de oficios. IV. Otros papeles. Finaliza con un índice de personas y pueblos, y otro de materias y oficios. Págs. 599-770.

Esta obra fue premiada en el concurso de 1932. El autor nació en Mandayona el 15-11-1888; falleció el 28-11-1940.

## GÓMEZ ACEBO, FRANCISCO

*"Novena de Nuestra Señora de Sopetrán, ordenada de nueve preciosas pedras de que se compone el nombre Sopetrana, Sardónico, Opalo, Perla, Esmeralda, Topacio, Rubí, Agata, Ninfeo y Amatista, dispuesta por don ..... Phro. de la villa de Jarandilla." Gráficas Sandoval. Plasencia.*

Es un manualito, sin fecha, escrito para facilitar la práctica de la novena a citada imagen, patrona a la vez de muy distantes lugares, como son Jarandilla de la Vega (Cáceres), Torre del Burgo e Hita (Guadalajara), Almoñarín (Cáceres) y Sopetrán, de Colombia, en América.

Esta advocación tiene en Madrid su cofradía, en la ermita de Nuestra Señora del Puerto, Patrona de Plasencia, construida por Francisco de Ribera en las proximidades del puente de Segovia, junto al Manzanares, en la que todos los domingos celebra la Santa Misa en el altar lateral que ostenta una buena reproducción de la imagen venerada en Jarandilla, y anualmente, a finales de mayo, una fiesta organizada por la colonia de Jarandilla en Madrid, a la que invitan a los alcarreños que tienen por Patrona a la misma Virgen de Sopetrán.

Contiene el fofoeto, antes del ejercicio de la Novena, unas notas históricas referentes a las tradiciones sobre esta devoción, que resumimos. Un hijo del rey moro de Toledo, Aliménón, realizó una expedición guerrera por tierras de Castilla, cobrando numerosos cristianos, que llevaba cautivos. Cuando éstos atravesaban el valle de Solanillos, por tierras de Guadalajara, imploraron la protección de la Virgen, cuya ermita en ruinas contemplaban a su paso. La imagen de la Virgen se dejó ver sobre el tronco de una higuera, las cadenas que los aprisionaban cayeron rotas, los moros huyeron despavoridos, y el príncipe moro, que se llamaba Alimaimón, perdió su vista. Ante tal prodigio solicitó Alimaimón ser instruido en la fe cristiana, y la misma Virgen le condujo a una fuente cercana donde le bautizó, imponiéndole el nombre de Pedro o Petrán. Lavados los ojos en el agua de aquella fuente, recuperó la vista. En el centro de la ermita se conserva todavía con el nombre de Fuente Santa.

Peregrinó el príncipe a Roma, donde permaneció varios años y regresó a Solanillos, convertido en fervoroso apóstol de la fe cristiana y de la



devoción a la Virgen. Allí construyó un santuario, convertido más tarde en célebre monasterio de Benedictinos, y reunió en torno suyo nutrido grupo de cristianos y conversos musulmanes, que le seguían como guía y padre.

Visitaron el santuario el rey castellano Alfonso VI, librado providencialmente de ser devorado por un uso, y la infanta Casilda, hija también de Alimenón, que se convirtió al cristianismo gracias a las oraciones de su hermano, y que vivió también consagrada a la Virgen.

Perseguido Petrán y sus compañeros por el rey moro Alimenón —prosigue la narración—, huyeron de Solanillos, llevándose consigo la preciosa imagen de la Virgen de Sopetrán, hasta que fijaron su asiento en la villa de Almoharín (Cáceres), aprovechando un antiguo poblado y una mezquita musulmana, que transformaron en iglesia para allí rendir culto a la veneranda imagen de la Virgen de Sopetrán.

En 1924 escribió don Jacinto Jaraiz Fernández, magistrado jubilado del Tribunal Supremo de Justicia una "Novena y Cofradía de Nuestra Señora de Sopetrán", en la que amplía las tradiciones con nuevo relato, que explica la causa de que en Jarandilla haya otra ermita consagrada a la misma devoción. A fines del siglo XIV, viene a decir la narración, se declaró en el término de Jarandilla una perniciosa plaga de oruga, para cuya extinción, fracasados los medios humanos, recurrieron al más alto remedio sobrenatural. Ofrecieron un cirio para un santuario. Perplejos ante la elección, colocaron el cirio sobre el lomo de una mula, dejándola en libertad para que ella escogiese el camino. Dos arrieros la vigilarían. La acémila se encaminó hacia la ermita de Sopetrán, acelerando el paso tan pronto la divisó. La plaga cesó. El municipio se obligó con voto de villa a asistir a la ermita. En el siglo XVIII la villa de Jarandilla construyó su propia ermita bajo el mismo título de Sopetrán.

La narración del príncipe moro viene a coincidir en rasgos generales, con la que circula por tierras alcarreñas, si bien en éstas dicen que Alimaimón acabó sus días santificado en el valle de Solanillos.

## GONZÁLEZ ALVAREZ, EMILIO

*"Dios ha hablado a los hombres"*. Albacete, 1968. 518 págs. 18×21 centímetros.

Lo edita el Consejo Diocesano de Mujeres de A. C. de aquella diócesis, cuyo consiliario es el autor, canónigo magistral de aquella catedral e hijo de Guadalajara.

Es un libro paralitúrgico que contiene los evangelios de las dominicas y fiestas importantes, a los que se han añadido breves comentarios del consiliario. Lo completa un párrafo del Concilio Vaticano II y una antífona de entrada en cada dominica o fiesta.

## LAYNA SERRANO, FRANCISCO

"Guadalajara. Guía monumental de la Provincia". Guadalajara, Imprenta Suc. de A. Concha, abril 1962. Editado por la Junta Provincial de Información, Turismo y Educación Popular de Guadalajara. 31 páginas. 21 × 13 cms.

Es un folleto de carácter turístico, ordenado alfabéticamente por los partidos judiciales de la provincia, en que recoge los monumentos turísticos, edificios, paisajes historia, muy compendiosamente. Cada uno de los partidos va encabezado por un esquemático mapa del partido con los lugares más destacados, carreteras, ríos, límites... que facilitan sumamente la localización. De suma utilidad para el visitante.

## LAYNA SERRANO, FRANCISCO

"Historia de la villa condal de Cifuentes. (Guadalajara)". Primera edición (500 ejemplares). Madrid, 1955. 341 págs. 27 × 19 cms.

Orgullosa ha de sentirse Cifuentes de haber tenido por historiador al competente y laborioso conista de la provincia, Dr. Layna, que ha unido esta obra a otras muchas que sobre otros lugares y temas alcarreños ha dejado para estímulo y aliento de los hijos de esta hidalga provincia. Si todos los lugares de los que ha escrito los ha tratado con amor y cariño, esta villa condal de Cifuentes ha sido sin duda la que ha escuchado más fuertes latidos, precisamente por ser en ella, como él mismo confiesa, en la que pasó memorables ratos de su niñez.

Siguiendo un orden cronológico, después de describir detalladamente la villa, su contorno, sus edificios —iglesia parroquial, conventos, hospital, casas solariegas, castillo—, va dando a conocer desde los albores de la reconquista, las vicisitudes por las que fue pasando el señorío cifontino, integrado desde sus comienzos en la jurisdicción de Atienza y segregado definitiva aunque no plenamente por el *rey Sabio*.

Doña Mayor Guillén que lo recibió de Alfonso X, lo transmitió a su hija Beatriz, y ésta a su hija doña Blanca. Pasa por compra a la casa de los Manueles, don Juan Manuel, el intrigante autor de "El conde Lucanor"; de éste a su hijo don Fernando Manuel y a doña Blanca.

Pedro I de Castilla lo cede al marqués de Villena, don Alfonso de Aragón, de quien lo recibe su hijo Pedro, y lo hereda Enrique *el Nigromántico*, que lo deja perder...

Juan II de Castilla hace merced de la villa con el título de condado de Cifuentes a la familia de los Silva, ya en el siglo XV, en cuya casa permaneció hasta fundirse con la de los condes de Santa Coloma, por matrimonio con su última poseedora, la décimoquinta condesa doña María Luisa de Meneses Silva Carvajal.

La relevante participación que todos estos poseedores tuvieron en los asuntos de Castilla hace que la Historia de Cifuentes sea un fiel reflejo de

los más trascendentales acontecimientos de la historia patria. La Baja Edad Media con sus contiendas políticas, las guerras sucesorias y de reconquista, la de las Comunidades y el imperial gobierno de Carlos I, la multiforme política de Felipe II y los demás Austrias, paso a paso van magistralmente desarrollados en relación con los señores de Cifuentes, con los complejos genealógicos de sus familias. Nuevos capítulos forman la Guerra de Sucesión al advenimiento de los Borbones, en la que, por la contraria actitud de su señor, Cifuentes sufrió lamentables quebrantos, repetidos en la Guerra de la Independencia. Prosigue exponiendo la actitud de los cifontinos en las guerras civiles del pasado siglo y en nuestra última contienda.

Siglo tras siglo, simultáneamente a la vida de los condes, va narrando los hechos de vida interna que afectan a la villa, fundaciones de conventos, del hospital, de cofradías, capellanías, gobierno de la villa, pleitos por la posesión del señorío, por el aprovechamiento de los pastos, personajes ilustres en cada tiempo, escritores notables, eclesiásticos distinguidos.

Todo sacado de las más puras fuentes, directamente observadas o noticiadas por el documento fehaciente del Archivo Municipal o Histórico Nacional, con ese estilo entre familiar y culto que le caracteriza con su pragmático propósito de aleccionar y moralizar estimulando a mejorar.

Poco piadoso, sin embargo, se ha mostrado con dos religiosas, una de ellas mal traída a esta historia, previniendo superior juicio con los suyos apodícticos nada respetuosos, envueltos en fría y erudita ironía. Acertadamente debieran haberse silenciado en un libro destinado al pueblo que las reverenció. Delicadamente, con el mayor respeto, fueron tratadas por el obispo Minguela en su Historia.

Avaloran la obra, además de las 17 láminas con 42 fotograbados, los textos completos de cuarenta documentos, casi todos inéditos, del Archivo Municipal, que refrendan el texto de la obra.

Cifuentes ha mostrado su gratitud al doctor Leyna, bien merecida, por el desinterés y sacrificio que ha supuesto esta investigación.

## LAYNA SERRANO, FRANCISCO

*"El Monasterio de Ovila"* (Monografía sobre otro monumento español expatriado). 1.<sup>a</sup> edic. Madrid, enero 1932. 247 págs. 24 × 17 cms.

Es esta la primera obra del Dr. Layna, publicada precisamente el mismo año del fallecimiento de su tío Manuel Serrano Sanz, aquel extraordinario historiador cuyas obras le acercaron tanto a la magnitud de Menéndez Pelayo. Diríase que el Dr. Layna, hijo asimismo de Ruguilla como su tío, tomó la antorcha luminosa de las manos yertas de su tío para proseguir el relevo por los campos abundosos en temas históricos como es la Alcarria, aunque también estudió otras próximas regiones.

En 1929 fue vendido por el Estado el ruinoso monasterio de Ovila a

cierto señor Beloso en 3.000 ptas., y dos años después lo vendía el desaprensivo propietario a un americano en "bastantes miles de duros", quien lo adquirió con el ánimo de transportarla piedra a piedra a América para allí reconstruirlo. Las voces de alarma que lanzó a los cuatro vientos el doctor Layna no tuvieron el obligado eco; consiguió, sí, una orden gubernativa suspendiendo la demolición y que se incoara expediente para declararlo Monumento arquitectónico artístico. El desmonte del edificio, no obstante, prosiguió y las labradas piedras fueron transportadas a un puerto para ser embarcadas. La guerra, según creo, lo impidió y en España se quedaron. No poseo datos sobre su actual emplazamiento.

El Dr. Layna se propuso entonces exhumar el pasado de aquel monasterio, y a pesar de la escasez de datos de que podía disponer, consiguió con rara habilidad descubrir documentos desperdigados de los que supo sacar interesantes noticias, a la vez que arrancaba a las labradas piedras sus secretos ocultos.

Contenido de su obra es la descripción del monasterio y sus alrededores: iglesia, claustro, dependencias de los monjes bernardos. Su historia desde su fundación por Alfonso VIII no antes de 1181, descartando el precedente de Muriel que los anteriores historiadores inventaron, pasando por las vicisitudes de las conmociones político sociales en los siglos medievales y posteriores, hasta la exclaustación. Algunas riquezas artísticas con la desamortización fueron a parar a ciertas iglesias vecinas y a algunos de sus pobladores.

Confirma sus aseveraciones con documentos y cuentas que añade al final, que se ve alargado a manera de estrambote con unas narraciones, no exentas de gracia, sobre ciertos personajes de aquella comarca, escogidos de su obra entonces —no sé si ahora también— inédita que titularía "Recuerdos".

## LAYNA SERRANO, FRANCISCO

*"Las tablas de Santa María del Rey en Atienza (Guadalajara), en el "BOLETIN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EXCURSIONES, Arte, Arqueología, Historia", t. LVII, I-IV trimestres, 1953, páginas 273-283.*

De sumo interés es saber por el mismo Layna la fecha en que solicitó de la Dirección General de Bellas Artes fuese declarado monumento arquitectónico el conjunto urbano de la villa de Atienza. Nos dice en este artículo que hace años presentó tal demanda, y que, a pesar de que el informe que en 1951 emitió por la Real Academia de la Historia el arquitecto y académico señor López Otero en todo favorable, si bien advirtiendo que estas concesiones no podrían otorgarse con prodigalidad, dada la penuria económica en el sostenimiento de los millares de monumentos de esta índole que España posee; declaración que finalmente en nuestros días se ha otorgado.

Se detiene a estudiar el retablo mayor de la iglesia de Santa María del Rey, construido entre 1628 y 1640 por los artistas residentes en Sigüenza, los ensambladores Juan de Pinilla padre e hijo y Juan de Casaluenga, el entallador Juan de Serantes y el dorador Baltasar de Hergueta. Los cuadros de la Adoración de los Pastores y de los Reyes son de Matías Gimeno, quien no residía en Sigüenza.

Se detiene a describir las tablas de la predela. Fueron restauradas en los talleres del Museo del Prado, a la sazón dirigido por Sánchez Cantón, e intervinieron en la tarea los señores César Prieto Martínez, Manuel Pérez Torro y Julio Díez Agueda.

Cada uno de los cuadros mide 76 × 95 cms.; el primero representa a los profetas Daniel, Miqueas y ezequiel, sentados y de medio cuerpo, con cartelas alusivas a la venida del Redentor; el segundo, de los profetas Zacarías, Jeremías y David; el tercero, las sibilas de Samos, Frigia y Cumas; el cuarto representa a los profetas Josué, Isaías y Malaquías, cada uno de estos personajes lleva un rótulo con las frases alusivas al misterio de la venida del Señor.

Estima el señor Layna que fueron pintadas en el siglo XVI, y hacia el 1525.

## LOZANO, Luis

*"Romance del Doncel"*. Madrid, 1952. 35 págs. 21 × 15 cms. Imprenta Rollan. San Bernardo, 68. Lleva intercalados, sin paginar, cuatro fotograbados: *Sepulcro del Doncel, Casa de los Arce, Vista general de Granada y fachada de la catedral seguntina*.

Ajustándose al título, observa la métrica del romance clásico, asonantados los versos pares en *a = a* todos de ocho sílabas, sin modificar la asonancia en toda la composición, de más de quinientos versos.

Consta de cuatro partes. En la primera el autor apostrofa a la estatua de don Martín Vázquez de Arce, pidiéndole narre su propia historia. El Doncel recobra vida y en la segunda parte da a conocer a grandes rasgos los años de su infancia, juventud y matrimonio, hasta que parte a la guerra de Granada. La estatua vuelve a enmudecer. La tercera parte narra el autor, ajustándose a los escasos datos históricos conocidos, la actuación de las mesnadas del Duque del Infantado, en las que el Doncel luchaba, la conquista de las plazas de Loja, Moclán, Illora y Montefrío. Dando vista a Granada, expone la emboscada en la que sucumbió con otros don Martín Vázquez, luchando heroicamente contra los moros. Su padre le llora y determina trasladar el cadáver de su hijo a Sigüenza. La cuarta parte hace desfilar el fúnebre cortejo desde Andalucía, por la Mancha, hasta Sigüenza; es recibido en la puerta de la catedral con todos los honores y sepultado en la capilla destinada a los Arce.

El romance se lee con agrado, y algunas veces alcanza poético lirismo, conservando siempre una digna tonalidad literaria.

El romance, muy bien presentado e impreso, queda enriquecido por un apéndice de cinco páginas, dedicado a insertar valiosas opiniones sobre la escultura del Doncel, de los autores siguientes: Azorín, Américo Castro, Gonzalo Díaz López, doctor César Juarros, Marqués de Lozoya, Ortega y Gasset, Ricardo de Orueta, Andrés Ovejero, condesa de Pardo Bazán, Rafael Sánchez Mazas, Narciso Sentenach, Serrano Sanz, Walter Starnie, Elías Tormo y Unamuno. Lástima que no citó la obra dónde cada uno de estos autores emitió su atinado juicio.

# Documentos de interés para la Historia del Arte

————— Por J. Q.

En el presente folleto continuamos la publicación de los documentos conservados en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara que consideramos de interés para la Historia del arte o para la biografía de artistas ilustres.

El documento que a continuación copiamos y en el que solamente desarrollamos las abreviaturas para facilitar su lectura, es curioso, pues tiene tres partes bien definidas. En primer lugar el amanuense comienza la escritura del documento en sí con la filiación de las partes contratantes, esto ocupa el principio del folio 408 v<sup>o</sup>., después queda todo el folio en blanco. El folio 409 comienza: "Las condiciones como sean de hazer los arcos..." con letra de otra mano que copia indudablemente un escrito que tiene delante con estas "condiciones", este original debió estar hecho por Alonso de Covarrubias y firmado por él, ya que el amanuense al terminar de copiar, copia también la firma "alonso de covarrubias"; consta por tanto su nombre copiado, pues no es su firma, ya que ésta figura autógrafa en varios documentos otorgados por él y que se conservan en este Archivo. El final de la estipulación, de la misma mano que el principio.

El plazo en que se compromete a terminar la obra nos parece que debió batir algún record de aquel tiempo.



DOCUMENTO N.º 1.—CONTRATO PARA LA EJECUCION DE  
CLAUSTRO DEL MONASTERIO DE LUPIANA.

A. H. P. Guadalajara.—Prot. n.º 12, fol. 408 v. Año 1535.

En la cibdad de guadalajara veynte e un dias del mes de junio año del nascimiento de nuestro salvador iesucristo de mill e quinientos e treinta y cinco años en presencia de mi alonso de carraza escribano publico y testigos yuso escriptos el Reverendo señor padre gray pedro le brivyesca del monasterio de sant bartolome de lupiana de la orden de sant geronimo en nombre del dicho monasterio e señor prior general e frayles e convento del e por virtud del poder que dellos tiene ante mi el dicho escribano del que doy fe es bastante dio a hazer la obra que de yuso sera declarada en el dicho monasterio a hernando de la sierra cantero abitante en el dicho monasterio que presente estava en la manera e por el precio e condiciones de yuso contenidos en esta guisa.

Las condiciones como sean de hazer los arcos altos y bajos del paño de la claustra questa percibida para caerse quel muy Reverendo padre fray pedro de liaño general de la orden de sant Jeronimo Manda hazer u Rehedificar en el monasterio de sant bartholome de lupiana es lo siguiente

Primeramente que en el paño de la dicha claustra que agora estan Repartidos quatro arcos los quales sean mirado sy el fundamento dellos era bueno y parecio no estar de manera que pudiesen cargar de edificio de piedra por donde parece ser forçoso aver de tornar de nuevo los dichos acos y esquinas y ansy mismo porque la madera por lo alto en las cabeças del hostigo del agua estan muy podridas de mnaera que el edificio nuevo que agora sea de hazer de canteria sean de repetir en seis arcos con sus esquinas de pilares quadrados y reponsiones de los pilares Redondos como en la traça van señalados —

Yten questos dichos arcos an de ser labrados de la labor y obra que en la traça va debuxado y tenga el molde de grueso por el trsdos pies menos dos dedos para que buelen las molduras de los oboas de la una parte y de la otra y para el papo lo que despusyere con sus buenas molduras Romanas y ha de tener de alto por la frente este molde de los dichos arcos pie y medio y dos dedos —

Yten sean de hazer los pilares Ryncones con sus basas y sotabasas y capiteles y rrepartidos en alto y salidas y grueso en cada cosa como va Repartido en la traça y en la plantaforma que va señalada en las espaldas de la dicha traça por el pitipie —

Yten sean de hazer los quatro pilares de enmedio de entre las dos esquinas con sus basas y pedestales y cobdillones y capiteles como ban Repartidos dando al dicho pilar pie y medio de grueso en lo labrado haziendolos por lo alto un poco más delgados que por el asyento de la basa an de ser de alto en cada cosa como va Repartido en la traça por el pitipie —

Yten sean de hazer las Molduras y basas y claraboyas y pasamanos de



la labor y obra que en la traça va debuxado todo labrado a dos hazes y las claraboyas caladas y muy bien labradas todo de buen arte del alto que en cada cosa como ha Repartido por el pitipie —

Yten sean de hazer las encabeçaduras que ygualen los arcos bien labrados por dentro y de fuera con sus molduras y tondos y talla de buena ordenança y anse de Repartir estos arcos de manera queltras-dos dellos llegue a Recebir la solera de las maderas del corredor —

Yten sean de hazer quatro arcos arbutantes a los dos rincones de la claustra baxa que Reciban las fuerças de los arcos viejos y nuevos los quales han de ser Monteados en ansa de panel con la mesma labor y obra que los otros que se hazen de nuevo aunque no tengan de grueso en el molde mas de pie y medio por el trasdos puniendo en las paredes sus lanpetas de piedra labradas conforme a los capyteles y sy las paredes no estuvieren bien fuertes seagan desde abaxo sus pilares de pyedra de cal y canto o Rasas de ladrillo —

Yten que por la parte de fuera sea ha hazer un entablamiento con sus Responyones a los dos Ryncones que Respondan a los otros paños de la claustra que an de venir ansy mesmo labrados los pilares y capiteles y Responyones de salmeres para los arcos quando se oviere de hazer El qual dicho entablamiento ha de ser del mesmo alto y molduras y ventanillos que va señalado en la traça —

Yten que al tiempo questos entablamentos se asentaren sepongan juntamente las maderas del corredor por que han de yr furdados los quartenes en el trasdos de los entablamentos y engrapados con sus grapas de yerro en los dichos quartenes en derecho de los pylares de cada arco —

Yten sean de hazer en el segundo suelo del claustro otros tantos arcos como en el baxo con sus pylares y claraboyas y balaustres y pasamános como va señalado en la muestra Repartido todo conlo grueso y alto que en cada cosa se hallara por el pitipie y tyniendo miramiento a questos arcos an de ser tan altos quel suelo de madera de encima dellos vaya al nivel del suelo del dormitorio —

Yten sea de hazer el entablamiento y altijaros con sus Responyones en los ryncones para quando se alzaren los otros corredores El qual entablamiento ha de tener de alto pie y medio menos tres dedos y de la salida fuera de la línea de los arcos un pie y tres dedos porque han de ser byen boladospor el hostigo del agua labrado de la labor y obra que ha debuxado y asentado y engrapado con los maderos conforme a lo baxo —

Yten sea de hazer en el tercero corredor labrado sus pilares y basas y capyteles y çapatas y antepechos de balaustres y basas y pasamanos de piedra del mesmo alto y grueso que en cada cosa va repartido y los dos pylares y Ryncones ande yr con su responyón del pilar redondo y por la parte que sale sobre el tejado del claustro no ha de yr en redondo syno quadrado con sus molduras y basas y capytel de dos dedos de salida fuera del grueso del dicho pylar Redondo y que las çapatas de sobre estos pilares vaya con sus cabezas para que reciban las vigas que pasan adelante aunque en la traça no ha señalado —

Yten sobre estos pilares y çapatras sean de poner sus vigas de buena Madera que tengan de marco media vara en tabla y terciá en canto muy byen labradas con sus molduras Romanas por de entro y de fuera y por el papo como ban señaladas las quales vigas ande pasar desde los pilares ryncones hasta las paredes puniendolas que entren byen en las dichas paredes con sus añalas en las paredes labradas de madera conforme a las de piedra —

Yten que sobrestas vigas sean de asentar suelo de quartones de buen Marco poco menos de quarta y sesma labrados con sus cabezas como en la muestra va señalado y sus tabicas por de dentro y de fuera y encima sus cobijas de losas de piedra muy byen labradas con sus talmuses por lo alto para vertiente del agua y en estas mismas losas ha de yr la basa que ha de recebyr las vejas de madera del corredorcico alto de las celdas altas como estan en casa de doña brianda en guadalajara —

Yten sean de hazer para el corredor de las dichas celdas sus pilares de piedra en derecho de los pylares de abaxo del alto y grueso que van repartidos por el pitipie y encima sus vigas de madera byen labradas de terciá y quarta de marco puniendo sus pies y añabas de madera entre los pilares de piedra como van repartidos y las verjas y mesas byen labradas con sus molduras —

Yten sobre las vigas del corredor postrero se pongan sus Maderos con sus cabeças y ala byen bolada a fuera de las dichas vigas por el hostigo del agua y que las celdas y corredor se tornen a repartir de la manera y tamaño que agora estan aun quel suelo alto a de ser asentado un pie mas que agora porçuesta baxo —

Yten que al tiempo questas celdas altas se hagan seha de poner y sobir el caballete del dormitorio encima de la pared del corredor del claustro porque desta manera las dichas celdas y camaramchones de lo alto quedaran muy bien —

La qual dicha obra de canteria toda ha de ser muy bien hecha y acabada y repartida y labrada y asentada y retundida con la perfection que en cada cosa conviene conforme a la traça y condiciones suso dichas y ha de ser labrada de buena piedra escogida de la cantera de la Muela ques camino de Horche que parece buena y que no se yela en ningún tiempo segun lo muestra una Muela grande que ally esta sacada y los ripios menudos que no estan elados Y sy los pasamanos se pudieren aber enteros de una pieça sean de traer de tamajon Y el maestro que lo hiziere la ha de dar acabada como dicho es de solamente las manos y de oficiales y peones y sacar y desbastyr la piedra en las canteras y lo demas le ha de dar la casa traydo y puesto al pie de obra y la Madera y clabaçon y el dicho Maestro questa obra tomare la ha de dar acabada conforme a las dichas condiciones y traça a contento de su paternidad del padre general y de alonso de cobarrubias maestro de obras y ansy mesmo ha de derrybar todo lo que tocare a los arcos y pylares de la canteria dandoselo sacado y esconbrado fuera de la casa para que el pueda elegir y començar asentar

toda la obra en estos arcos baxos que an de ser seys no ha de aber puerta para el jardin porque viene pilar enmedio porque en los otros dos paños de la claustra que son prolongados sean de repartir a syete arcos porque las dos puertas que vienen del escalera al Refector vengan como agora están y que todo el asyento desta piedra lleve en las juntas medio dedo de cal muy byen fixada porque como es vedriosa sera mas perpetua y de otra manera podrian quebrar por las juntas. alonso de cobarrubyas.—

Yten que si despues de labrada alguna piedra o piedras para la dicha obra paresciere no ser tales quales conbienen y pertenesiere a la dicha obra que sea obligado y se obligo el dicho hernando de la sierra a labrar otra piedra o piedras para lo suso dicho nescesario a contentamiento del dicho señor prior general e de otro qualquier oficial o oficiales en especial de alonso de cobarrubyas toda la qual dicha obra dio a hazer el dicho prior general al dicho hernando de la sierra enquanto a lo tocante a la canteria en labralla e asyento della con las condiciones e de la manera que de suso va declarado por precio de ciento e cinquenta e siete mill e quinientos maravedis e diez fanegas de trigo entero los quales dichos ciento e cinquenta e siete mill e quinientos maravedis le an de ser pagados al dicho hernando de la sierra o a quien su poder oviere en esta guisa que como fuere labrando la dicha obra asy le vayan dando dineros de manera que acabada lá dicha obra en toda perficcion de la manera e forma e con las condiciones suso dichas e dentro del tiempo que abaxo sera declarado para entonces se le queden deviendo cien ducados los quales le sean pagados dentro de ocho días despues de acabada en toda percifion la dicha obra y el trigo en fin deste mes de junio e obligose el dicho señor fray pedro de briviesca en nombre del dicho monesterio e señor prior general e frayles (e por virtud del dicho poder los obligo) que al dicho hernando de la sierra (o a quien su poder oviere) le seran dados e pagados los dichos ciento e cinquenta e siete mill e quinientos maravedis e las dichas diez fanegas de trigo de la manera que dicha es (por el dicho monasterio prior general e frayles del) so pena del doblo Racto manente pacto e que dicho monasterio hara e cumplira todo lo otorgado que de suso le toca e atañe e que no le sera quitada la dicha obra por mas ni por menos ni por al tanto ny por razon alguna para lo qual (todo que dicho es) asy tener e guardar e conplir e pagar obligo los bienes del dicho monasterio muebles e rayzes (espirituales y temporales) avidos e por aver por doquier que los haya y el dicho hernando de la sierra tomo a hazer la dicha obra en el dicho monasterio con las condiciones e segun e de la manera y por el precio suso dicho la qual dicha obra de canteria se obligo de hazerla fecha y acabada e asentada en toda perficcion segun e como e de la manera e con las condiciones que de suso se haze mención para el día de sant Juan de junio de mill e quinientos e treynta e seis años e no la dexar de hazer ni alzar mano della en todo el dicho tienpo ni en parte del por mas ni por menos ni por al tanto ni por otra razon alguna so pena que a costa e daño del dicho hernando de la sierra e provecha del dicho monasterio y de la dicha obra pueda el dicho monasterio tomar oficiales que hagan la dicha obra

para lo qual todo que dicho es ansi aver e guardar e conplir... etc. (siguen las fórmulas corrientes de obligación y seguridad).

Firman fray Pedro de Briviesca, Hernando de la Sierra y el escribano Alonso de Carranza.

Como testigos figuran: Alonso Calderón Dávila y Diego Pérez, escribano y Sabastián de la Puente oficial de cantería y Lázaro Berlanga acarreador de dicho monasterio.

## DOCUMENTO N.º 2.

En la disputa sobre la figura real o imaginaria de Antonio del Rincón no hemos de intervenir, por no poder aducir documentos fehacientes, pero sí queremos contribuir a dar a la figura histórica de Fernando Rincón de Figueroa todo el relieve que, por los documentos que sobre él se conservan y la importancia de los mismos, merece. De él dice el señor Lafuente Ferrari (Historia de la Pintura española) "Pintor de los Reyes Católicos fue también Fernando Rincón de Figueroa, personalidad cuyo perfil ha sido reconstruido a través de difícil elaboración..."

Como se verá por estos primeros documentos que publicamos, cartas de dote y de arras, estuvo casado con una hija de Lorenzo Vázquez; naturalmente esta circunstancia, añadida a su propio valer, le haría ser muy conocido en los ambientes artísticos de la época a pesar de lo cual murió pobre como lo demuestran los documentos n.º 5 y 6, pues en el quinto la viuda vende un censo y en el sexto el hijo de Lorenzo Vázquez, hermano por tanto de la viuda de Rincón, la socorre en su testamento.

A. H. P. de Guadalajara.—Prot. n.º 2. — Fol. 1.—Año 1517.

Sepan quantos esta carta de dote vieren como yo hernando Rincon de figueroa vezino de la noble cibdad de guadalajara por quanto al tiempo que yo case con vos catalina vazquez mi legitima mujer que presente estades y la estipulacion rescibiente recibi con vos en dote y casamiento de lorenzo vazquez vuestro padre que santa gloria aya ochenta mill maravedis en axuar e preseas e vastagas de casa e dellos vos hize e otorgue cartá de dote ante un juan de valladolid escribano vezino y escribano de la dicha villa de valladolid la qual no se saco e fuese de la villa de valladolid a bivyra de granada El qual fallecio e sus escripturas no se sabe quien las tiene e con mucha dificultad se podrian hallar e porques razon e derecho a vos yo la haga e otorgue porque por la causa suso dicha otorgandome conforme, me otorgo por contento e pagado de los dichos ochenta mill maravedis de vuestro dote, renuncio las leyes de la paga como en ellas se contiene otorgo e conosco que devo y he a dar e pagar a vos la dicha catalina vazquez mi mujer e a vuestros herederos e subcesores presentes e por venir los dichos ochenta mill maravedis del dicho vuestro dote e casamiento e obligome de los tener syenpre bien parados e sostenidos como todos bienes dotales e parafernales lo deben ser e de vos recibir a las ganancias y mejorias dellas los quales dichos ochenta mill maravedis del

dicho vuestro dote y casamiento quiero e me place que los ayades e tengades en lo mejor e mas cierto e mejor parado de todos mis bienes muebles e rayces avidos e por aver por doquier que los yo aya en los quales seays señora autora e poderosa para os encargar del dicho vuestro dote e casamiento de los dichos ochenta mill maravedis e sy nescesario dende agora vos do la posesion e tenencia dellos e vos do poder conplido para la tomar e aprehender, por vuestra autoridad... (siguen las seguridades corrientes en este tipo de documentos, y termina) ...Porque esto sea firme e non venga en dubda otorgue esta carta de dote ante alonso de carrança escribano publico e testigos yuso escriptos que fue fecha e otorgada en la dicha cibdad de guadalajara en las casas del dicho hernando Rincon de figueroa a la colacion de sanicolas doze dias del mes de enero año del nascimiento de nuestro salvador iesucristo de mill e quinientos y diez y siete años. Testigos rogados que fueron presentes a lo que dicho es el licenciado lorenzo rodriguez de peñalver e alonso hernandez de aloveras vezino de guadalajara criado del dicho Rincon en presencia de los quales e mia en este Registro firma su nombre el dicho hernando Rincon de figueroa (siguen las correcciones y la firma) fernando Ryncon de fyguroa.

### DOCUMENTO N.º 3.

A. H. P.—Prot. n.º 2 — Fol. 1 v.—Año 1517.

Sean quantos esta carta de arras vieren como yo hernando rincon de figueroa vezino de la noble cibdad de guadalajara por quanto al tienpo que yo me case con vos catalina vazquez mi legitima mujer que presente estades y la estipulacion rescibiente yo vos fize y otorgue carta de arras de cien florines de oro de la ley e cuño de (un borrón impide le lectura) ante un juan de valladolid escribano e vezino de la dicha villa de valladolid El qual se fue a bivyr a la cibdad de granada a donde fallecio e la dicha carta de arras no se saco e porque seria dificil cosa cosa (sic) hallarse y es Razon y derecho que vos la torne a hazer e otorgar de los dichos cien florines de oro ques el diezmo de todos mis bienes que al presente en la primera carta de arras vos otorgue tenia e agora tengo e poseo por honra de vuestra virginidad e de los hijos que en uno avemos tenido despues aca que nos casamos Por ende por la causa suso dicha otorgo e conosco que vos hago Arras e donacion de los dichos cien florines de oro de precio e valor cada uno de dozientos e sesenta e cinco maravedis los quales dichos cien florines de oro de las dichas vuestras arras e donacion quiero e me plaze que los ayades e tengades en lo mejor e mas cierto de todos mis bienes muebles e rayzes avidos e por aver... (siguen las seguridades del documento y termina ...e porquesto sea firme e non venga en dubda otorgue esta carta de Arras ante Alonso de carrança escribano publico e testigos yuso escriptos que fue fecha e otorgada en la dicha cibdad de guadalajara en las casas del dicho hernando Rincon de figueroa a la colacion de sanicolas a doze dias del mes de enero Año del nascimiento de nuestro salvador iesucristo de mill e quinientos e diez e siete años tes-



tigos Rogados que fueron presentes a lo que dicho es El licenciado lorenzo Rodríguez de peñalver e alonso hernandez de alcaraz vezinos de guadalajara y hernando de busto criado del dicho hernando Rincon de figueroa en presencia de los quales e mia en este Registro firmo su nombre el dicho Rincon (siguen las correcciones) (firma) fernando Ryncon de figueroa.

#### DOCUMENTO N.º 4.

Como se verá en el documento n.º 4, los cargos que se dice tuvo Antonio del Rincón, los ostenta también Fernando Rincón de Figueroa.— ¿Le sucedió en ellos, o fue su único poseedor?

A. H. P.—Prot. n.º 3 —Fol. 285.—Año 1518.

Sean quantos esta carta de poder vieren como yo hernando Rincon de figueroa examinador mayor de los pintores e entalladores destos Reynos e señorios vezino de la cibdad de guadalajara por virtud de la carta e provision que tengo de la Reyna nuestra señora que por ser notoria no va ay inxerta ni incorporada otorgo e conosco que do e otorgo todo mi poder conplido segund que lo yo he e tengo e segund que mejor e mas conplidamente lo puedo e devo dar e otorgar de derecho a vos luis domingues sobrino del Arcediano de Almazan del consejo de la ynquisicion natural de valencia especialmente para que por mi y en mi nonbre e en mi lugar podades en la corte de sus Altezas Acusar los pintores e entalladores que han seydo que son o fueren Rescebido e usado e usaren del oficio de pintura e talla contra el tenor e forma de la carta e provi syon de sus Alteças que yo tengo ansy en lo pasado como en lo presente e por venyr e sobrello podades hazer e hagades antel consejo Real de sus Alteças e Ante otros qualesquier juezes de la dicha corte todos e qualesquier Autos e diligencias e Acusaciones e Rebeldias y las otras cosas todas que nezesarias e conplideras sean de se hazer e que yo por virtud de la dicha provi syon de su Alteça e carta de lo suso dicho haria e hazer podria presente seyendo aunque sean tales e de Aquellas cosas e casos que segun derecho demanden e Requieran aver mas mi especial poder e mandado e presencia personal e quan conplido e bastante poder como yo he e tengo para lo que dicho es e para cada una cosa e parte della otro tal e tan conplido e bastante este mesmo lo do e otorgo a vos el dicho luis domingues con todas sus yncidencias dependencias emergencias Anexidades e conexidades e prometo e otorgo de aver por firme lo suso dicho y lo dello dependiente e no yr contra ello en tiempo Alguno so obligacion que hago para ello de mi e de mis bienes e sy nescesario es Relevacion vos Relievo de toda carga de satisfacion e fiaduria so la clausula del derecho en latin juicio justijudicatum, con todas sus clausulas Acostunbradas en testimonyo de lo qual otorgue esta carta de poder Ante Alonso de carraça escribano publico e testigos yuso escriptos que fue fecha e otor-

gada en la dicha cibdad a la puerta de su casa ques a la colacion de santotome veynte e ocho dias del mes de abril año del mill e quinientos e diez e ocho años testigos Rogados que fueron presentes a lo... Antonio frances e francisco bravo criado del dicho Rincon e cristoval de... notario apostolico vezinos de la dicha cibdad de guadalajara... pase por testado. Va entre renglones e usaren vala fernando Ryncoñ de fygueroa.

Los puntos suspensivos obedecen a deterioro del documento.

## DOCUMENTO N.º 5.

A. H. P.—Prot. n.º 4.—Fol. 376.—Año 1522.

Sepan quantos este publico instrumento de Requerimiento licencia vencion y censo perpetuo ynfiniteosyn vieren como en la noble cibdad de guadalajara en las casas enque mora la mujer e hijos de hernando Rincon de figueroa que dios aya a la colacion de sanicolas diez e nueve dias del mes de setiembre año del señor de mill e quinientos e veynte e dos años catalina vazquez mujer del dicho hernando Rincon de figueroa defunto que dios aya vezina de la dicha cibdad en presencia de mi alonso de carrança escribano publico e testigos yuso escriptos con licencia que pidio e demandado al Reverendo padre fray pedro de santillana que presente estava en nonbre del monasterio de prior general e frayles de sanbartolome de lupiana el qual se la dio por virtud del poder que dellos tiene ante mi el dicho escribano la dicha catalina vazquez vendio e cedio e traspaso e dio por juro de heredad para agora e para sienpre jamas a alonso de santolalla vezino de la dicha cibdad que presente estava y la estipulacion recibiente una tierra de pan levar que ella dixo que ha e tiene e posee por suya e como suya en termino de la dicha cibdad en el camino que dizen del mardal que ha por aledaños de la una parte tierra de los herederos de hernando de la plaza e de la otra parte viña que fue de alono de torres que posee doña leonor quiros e de la otra parte de arriba tierra que fue de juana garcia mujer del bachiller alonso de melina ques agora de don hernando de mendoza con cargo de cient maravedis de censo perpetuo que sobrella tiene el dicho monasterio porquel dicho padre fray pedro no la quiso tanto por tanto aunque se lo requirio la dicha catalina vazquez amas ovo por bueno e consintio que la oviese el dicho alonso de santolalla por ser persona en quien estava seguro el dicho censo asy que como dicho es la dicha catalina vazquez vendio e cedio e traspaso la dicha tierra de suso deslindada e declarada con el dicho cargo al dicho alonso de santolalla e con todas sus entradas e salidas... por precio e contia de un ducado que monta trescientos setenta e cinco maravedis... (siguen las seguridades del censo. Firman fray diego de santillana y por catalina vazquez que no sabía firmar pedro morales).

DOCUMENTO N.º 6.

A. H. P.—Prot. n.º 5.—Fol. 147.

*Testamento de Diego Vázquez de Peñaranda.*

...Iten. Ruego a mis albaceas que por que mi hermana catalina vazquez es biuda y sola le den cinco ducados para suplir alguna necesidad y a Ana de soto mi hermana que vive en ciruelas le den tres ducados y me perdone que no puedo mas hazer que sy yo viviere mas sera el socorro.

DOCUMENTO N.º 7.

Muy poco conocida es la figura de Cristóbal de Ayllón, entallador, vecino también de Guadalajara, donde trabajó.

Tenemos la esperanza de poder darle el relieve que indudablemente merece, si tenemos la suerte de poder documentarlo más ampliamente en sucesivos hallazgos en nuestro Archivo.

A. H. P.—Prot. n.º 1.—Fol. 229.—Año 1515.

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como en la cibdad de guadalajara en las casas del presente escribano que son a las colaciones de nuestra señora e de san gines quinze dias del mes de mayo año del señor de mill e quinientos quinze años e en presencia de mi Alonso de carraça escribano publico e testigos de yuso escriptos cristoval de Ayllon entallador vezino de la dicha cibdad tomo a cargo y se obligo de hazer a la Yglesia de la villa de torija y para la dicha iglesia y altar mayor della a asentar un Retablo de la manera e con las condiciones y por el precio de maravedís y en el tiempo que abaxo sera declarado en esta guisa

Primeramente quel dicho Retablo ha de ser de talla con la Ymagen de nuestra señora de la manera que abaxo dira y con todas las otras imagenes de apostoles y angeles que estan en una muestra de pergamino que queda en poder del dicho cristoval de Ayllon y asi mesmo el debuxo de la talla la qual muestra esta firmada del ilustre señor conde de coruña e asi mesmo dixo que queda en poder del dicho señor conde otra muestra de la ordenanza y Repartimiento que ha de hazer y a de tener el dicho Retablo firmado de su señoria e del dicho cristoval de ayllon ques la de yuso contenida en esta guisa

quel dicho Retablo tenga de ancho veinte pies de bara de bibo a vibo del alto del dicho Retablo treinta e dos pies e medio hasta encima de la cornisa.....

an de tener los pilares de ancho de bibo media bara e quatro dedos escasos del alto los caveros veynte e tres pies e mas tres e quatro dedos los den medio lo que les pertenesce.....

I.en la calle de enmedio ha de aver una caxa con su encasamento en queste la custodia segun que esta deburado.....

I-encima desta misma caxa otra caxa en queste fecho otro encaxamento con su capilla o benera como su señoria mandare para que este nuestra



sañora de bulto ha de tener el bulto de nuestra señora cinco pies y medio.....

I-ha de tener encima desta caxa a de aver dos tableros llanos para el pinzel syn estos ha de aver otros seis tableros mas los de las cornisas.....

I-Los pilares han de llevar cinco encaxamentos cada uno y los de enmedio han de llevar dos encaxamentos mas para cada encaxamento su ymagen de bulto han de tener las primeras Ymagenes tres palmos de alto y las otras a dos y medio los fresos e molduras como estan en la muestra.....

I-Encima de los pilares cabeceros ha de aver dos niños que tengan de las manos un cordon de que esten colgados los guarda polvos e que en los dichos guarda polvos se hagan los escudos de las armas de su señoria aquellos que su señoria mandare y que todo el dicho Retablo sea bien labrado y muy bien asentado a vista de maestros del arte de la tabla juramentados los que el señor conde llamare .....

I-ha de ser la hordenança y Repartimiento de este dicho Retablo como esta traçado y Repartido en un pliego de papel en el qual dixo que estan las medidas y tamaños de cada cosa y que queda en poder de su señoria firmado de su señoria y del dicho cristoval de Ayllon y la obra de la talla ha de ser conforme a la muestra del pergamino que de suso hace mención en el primero capítulo desta escriptura la qual esta firmada de su señoria.....

I-mas sy acordare el dicho señor conde de coruña de ensanchar los pilares y que donde ay dos ymagenes que no aya syno una que sea obligado a lo hazer.....

I-que sea obligado a dar Asentado el dicho retablo despues de acabado en la dicha Yglesia de la dicha villa de torija asy del como de los pintores de manera que quede en perficion y que la labor de los pilares y ellos todos que sean como los del monasterio de mondejar sy el dicho señor conde de coruña los quisyere y entiendase que le ha de dar Acabado y Asentado A su costa de madera y manos y clavazon.....

I-Y que sea obligado y se obliga de dar echo y Asentado y Acabado este dicho Retablo de la manera e como e segun de suso se contiene de aqui A pasqua florida del año que viene de mill e quinientos e diez e seys años por el qual dicho Retablo le he de dar e pagar la dicha Yglesia de la dicha villa de torija y su mayordomo en su nombre quarenta e cinco mill maravedis en esta manera luego en principio veynte ducados que es el medio precio y como fuere labrando segund la cantidad de obra hubiere fecha asy le bayan pagando de manera quel postrer tercio quede para despues de acabáo de hazer todo el Retablo y para Asentar le den el medio tercio y el otro medio que quede para despues de asentado.....

El qual dicho Retablo se obligo de hacer y de dar echo y Asentado segund e como e por el precio e en el tiempo e con las condiciones que de suso van encorporadas y como en las dichas muestras se contiene e no lo dexar de hazer por mas ni por menos ni por al tanto ny por otra causa alguna so pena de cient mill maravedis para la dicha Yglesia y que la

dicha Yglesia y su mayordomo en su nonbre puedan tomar e tomen otro maestro que le haga a costa del dicho cristoval de ayllon y A provecho de la dicha Yglesia y la dicha pena pagada o no que todavia sea firme lo suso dicho y para firmeza dello dio por su fiador con el de mancomun e cada uno por el todo a diego martinez Rebuelta su suegro vezino de la dicha cibdad que presente estava el qual acebto la dicha fiança y amos a dos de mancomun e cada uno por el todo Renunciando la ley de duabus rei de bendi... (siguen las fórmulas corrientes de seguridad del documento y al fin) ...que fueron fechas e otorgadas en la dicha cibdad de guadalajara dentro en las casas suso dichas en el dicho dia e mes e año suso dichos e en este Registro firma su nonbre el dicho cristoval de ayllon testigos rogados que fueron presentes a lo que dicho es diego martinez martin de arteaga mi criado vezinos de la dicha cibdad e miguel sanchez del horno vezino de la villa de pareja en presencia de los quales e mia en este Registro firma su nonbre el dicho cristoval de ayllon y por quel dicho diego martinez rebuelta no sabia firnar por su Ruego firmaron sus nonbres los dichos diego martinez y martin de arteaga (siguen las salvedades) (firman) cristoval de ayllon alonso de carrança y por testigos diego martinez y martin de arteaga

I-entiendase quel dicho cristoval de ayllon no ha de pintar ni dorar el dicho Retablo salvo hazerle segund e como e en la manera que en la escriptura de suso antes desto contenida se contiene e haze mencion y esto deste capitulo paso en la villa de torija en la fortaleza della presente el dicho señor conde de coruña diez y seis días del dicho mes de mayo del dicho año de mill e quinientos e quinze años testigos que fueron presentes a lo que dicho es El bachiller de librixa y francisco lopez su criado vezinos de guadalajara. (firman) librixa. cristoval de ayllon.



Depósito Legal Gu. 96.-1967

Imprenta Gutenberg.—Plaza de los Caídos, 6.—Guadalajara.—1969